

ANEXO XI

MEMORIA CUATRIENAL DE PREVENCIÓN EN LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN

DOCUMENTACIÓN

MEMORIA:

— DATOS DEL ORDENANTE

- Denominación de la vía.
- Tipo de vía.
- Pertenencia/Titularidad (Domicilio para notificaciones y teléfono de contacto).
- Localización de el/los tramos de actuación.

— DESCRIPCIÓN DEL TRAMO DE LA VÍA DONDE VAYAN A REALIZARSE LAS ACTUACIONES (1 POR CADA TRAMO DE ACTUACIÓN):

- Zona de Alto Riesgo a la que pertenece.
- Anchura de la vía.
- Vegetación, según las formaciones vegetales de la tabla I del ANEXO II del presente Decreto.

Especies

Fracción de cabida cubierta

Altura

— DESCRIPCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS:

- Descripción de actuaciones contra incendios forestales cercanas si las hubiese (puntos de agua, fajas auxiliares, etc.).

DECRETO 124/2007, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Defensa de la Zona de Alto Riesgo o de Protección Preferente de “Sierras Centrales de Badajoz”.

La Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura tiene por objeto defender los montes o terrenos forestales frente a los incendios y proteger a las personas y a los bienes por ellos afectados, promoviendo, como una de sus novedades más significativas, la adopción de una política activa de prevención.

La citada Ley entiende por prevención todas las medidas de planificación y de gestión preventiva definidas en los Capítulos I y

PLANOS:

- Mapa a escala 1/25.000 ó 1:50.000 de situación sobre cartografía del IGN o cartografía militar para la ubicación de los tramos de la vía donde se va actuar.
- Mapa a escala 1:25.000 ó 1:50.000 con las formaciones vegetales de las zonas colindantes (según ANEXO II del presente Decreto) a las vías así como las actuaciones a realizar.

DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES DE PREVENCIÓN EN LOS TRAMOS A REALIZAR:

Localización de la actuación (puntos kilométricos).

Indicar los tramos que estén afectados por alguna de las redes preventivas diseñadas en el presente Decreto (ver artículo 3 apartados k), l), m)). En estos tramos se actuará tal y como se especifica en el Anexo II, realizando la selvicultura preventiva que se expone en el Anexo III.

Las actuaciones a realizar en los tramos que estén fuera de las redes preventivas diseñadas se recogen en el Anexo III del presente Decreto.

Las fechas de ejecución de los trabajos preventivos deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 25.4 del presente Decreto.

II de su Título III, y establece como instrumentos de la planificación de la prevención el Plan de Prevención de Incendios Forestales de Extremadura (Plan PREIFEX), los Planes de Defensa de las Zonas de Alto Riesgo de Incendios o de Protección Preferente, los Planes de Prevención de Incendios Forestales y los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios.

El Plan PREIFEX fue aprobado mediante el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, y en él, se fijan las directrices para la elaboración de los Planes de Prevención de Incendios Forestales y la de los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios de los terrenos o explotaciones forestales y entidades locales no situados en Zonas de Alto Riesgo o de Protección Preferente. Para los terrenos o explotaciones forestales y entidades locales ubicados en Zonas de

Alto Riesgo se determina que, hasta tanto entren en vigor los Planes de Defensa de las Zonas de Alto Riesgo correspondientes, deberán adoptar las medidas preventivas establecidas en el Capítulo VIII y Anexo XII respectivamente, de acuerdo con las Disposiciones Transitorias primera y segunda del mencionado Decreto.

Las Zonas de Alto Riesgo de Incendios o de Protección Preferente en Extremadura fueron hechas públicas mediante Resolución del Consejero de Desarrollo Rural de 10 de agosto de 2005 y declaradas como tales mediante Decreto 207/2005, de 30 de agosto. Se establecieron 14 Zonas y para cada una de ellas se aprobará, mediante Decreto y a propuesta de la Consejería competente en materia de incendios forestales, un Plan de Defensa de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 5/2004 y conforme a lo establecido en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 5/2004, de 24 de junio, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural, de acuerdo con el Consejo Consultivo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 22 de mayo de 2007,

DISPONGO:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El Plan de Defensa de la Zona de Alto Riesgo o de Protección Preferente de “Sierras Centrales de Badajoz” tiene por objeto establecer las medidas especiales de protección contra los incendios forestales en su ámbito territorial, siendo su contenido vinculante para la elaboración de los Planes de Prevención de Incendios y de los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios de los terrenos o explotaciones forestales y entidades locales ubicados en ella.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El ámbito territorial de aplicación del presente Plan es el territorio al que hace referencia el Capítulo II del presente Decreto.

2. Su aplicación se extenderá, dentro de dicho ámbito territorial, a todos los montes, entendiéndose por tales los terrenos definidos en el artículo 5 de la Ley de Montes 43/2003, de 21 de noviembre y, así como a los terrenos a los que hacen referencia el Capítulo X del presente Decreto.

3. La superficie total de esta Zona de Alto Riesgo es de 186.530,88 ha.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de este Decreto, se definen los siguientes términos:

a) Incendios forestales: Se considera incendio forestal aquel fuego que se extiende sin control a superficies que tengan la consideración de montes o terrenos forestales de conformidad con la legislación forestal, incluyéndose los enclaves forestales localizados en terrenos agrícolas cualquiera que sea su extensión, con la sola excepción de los árboles aislados.

b) Zona de Influencia Forestal: Franja de terreno circundante a todos los terrenos forestales que tendrá una anchura de 400 metros.

c) Zonas de Alto Riesgo o Protección Preferente: De acuerdo con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, son aquellas áreas en las que la frecuencia o virulencia de los incendios forestales y la importancia de los valores amenazados hagan necesarias medidas especiales de protección contra los incendios.

d) Agrupaciones de Prevención y Extinción de Incendios Forestales: De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales de Extremadura, son las que podrán ser constituidas por los propietarios o titulares de derechos reales o personales de uso y disfrute de terrenos o explotaciones forestales para colaborar en la prevención y lucha contra los incendios forestales.

e) Selvicultura preventiva: Conjunto de actuaciones en las masas forestales destinadas a minimizar el riesgo de incendios forestales por la disminución de combustible mediante trabajos selvícolas tales como: entresacas de la masa arbolada, podas, desbroces, descuajes, apostados y eliminación de los residuos resultantes de éstas u otras operaciones realizadas, todas, con este fin.

f) Cultivo enclavado en terrenos forestales: Aquella superficie de terreno agrícola rodeada completamente de un terreno forestal.

g) Cortafuegos o Sistemas lineales preventivos de defensa: Infraestructuras en las que se reduce la carga de combustible vegetal para minimizar la virulencia de los incendios forestales. Estas infraestructuras son las siguientes:

— Áreas cortafuegos o Área preventiva de defensa (APD): Son zonas en las que se reduce el volumen de combustible vegetal, fundamentalmente de vegetación arbustiva, matorral, herbácea y a veces arbórea, pudiéndose dejar golpes dispersos de matorral.

— Líneas cortafuegos o Línea preventiva de defensa (LPD): Actuación defensiva que consiste en realizar fajas desprovistas de vegetación, dejando suelo orgánico.

— Fajas auxiliares o Fajas preventivas de defensa: Actuación que consiste en preparar áreas cortafuegos a ambos lados de las vías de comunicación, caminos, carreteras, vías, etc.

h) Red primaria: Conjunto de infraestructuras lineales, es decir, cortafuegos, vías de acceso y áreas de defensa, que se conectan entre sí con el fin de impedir la propagación del fuego a otras áreas. Cumplen los requisitos de conectividad, transitabilidad y seguridad. Estas infraestructuras se apoyan en otras ya existentes o en zonas naturales seguras tales como pedregales o ríos.

i) Red secundaria: Conjunto de infraestructuras lineales que complementan a las de la red primaria, compartimentando el área interior de la Zona de Alto Riesgo.

j) Red de accesos: Vías de comunicación de tránsito rápido que tienen como finalidad comunicar entre sí las diferentes infraestructuras y establecer rutas de escape en los extremos de los diferentes tramos de las áreas.

k) Puntos de agua: Lugares de almacenamiento de agua para su uso posterior con medios de transportes terrestres o aéreos para la extinción de incendios.

l) Hidrante: Boca de riego o tubo de descarga de líquidos con válvula y boca de salida.

m) Franja periurbana: Zona que rodea a la superficie urbana con una determinada anchura en función de la situación del núcleo. Las poblaciones ubicadas en zona de alto riesgo o protección preferente tendrán una franja de 400 metros.

n) Fracción de cabida cubierta: Superficie del suelo cubierto por la proyección de las copas de los árboles.

o) Arbolado: Superficie con presencia de especies arbóreas superior al 20% de fracción de cabida cubierta, con o sin subpiso de matorral.

p) Dehesa: Superficie con una fracción de cabida cubierta comprendida entre el 5 y el 20%, y que cumpla las siguientes condiciones:

— Estrato arbóreo compuesto principalmente por especies del género *Quercus*.

— Subpiso compuesto por pasto, cultivo agrícola tradicional o matorral con cobertura inferior al 20%.

— Pendiente inferior al 20%.

q) Matorral: Zonas en las que predomina la presencia de vegetación arbustiva matorral, con una cobertura arbórea máxima del 20% y que no cumpla las condiciones de dehesa.

r) Pastizal: Todas las zonas en las que predomina la cubierta herbácea sobre las restantes con como máximo un 20% de cubierta arbórea, y que no cumpla las condiciones de dehesa. Puede haber presencia de matorral pero siempre minoritario.

s) Cultivos: Zonas con presencia de cultivos agrícolas, tanto herbáceos como leñosos.

t) Mosaico de cultivo con vegetación natural: Zona de vegetación natural, arbórea o arbustiva, con cultivos agrícolas, cuya combinación de cubiertas impide su representación de forma aislada, ya sea por su escasez o distribución.

CAPÍTULO II

ZONIFICACIÓN DEL TERRITORIO EN FUNCIÓN DEL RIESGO POTENCIAL DE INCENDIOS FORESTALES

Artículo 4. Zona de Alto Riesgo o Protección Preferente de Sierras Centrales de Badajoz.

La Zona de Alto Riesgo o Protección Preferente de “Sierras Centrales de Badajoz” es la hecha pública mediante Resolución del Consejero de Desarrollo Rural de 10 de agosto de 2005 y así declarada mediante Decreto 207/2005, de 30 de agosto y está comprendida en la siguiente delimitación:

Partimos de la localidad de La Zarza en dirección Alange (vamos dejando la ZAR a la izquierda) por la carretera EX-105. Al entrar en el término de Alange enlazamos con la BA-V-6011 (Alange a Palomas) por un tramo de 1 km en dirección S-SE.

Se continúa esta carretera dirección Palomas durante unos 9 km y al pasar el cerro “Toril” se continúa con un tramo de 950 metros dirección Este hasta el embalse de Alange.

El límite continúa por el río San Juan avanzando aguas arriba hasta cruzarse con la carretera EX-335 hasta llegar a Palomas. Se sigue por la EX-212 en dirección Almendralejo hasta alcanzar la línea del término de Puebla de la Reina, que servirá de límite hasta su llegada al río Matachel, que será linde a su vez hasta alcanzar la carretera BA-V-6141 Hornachos-Villafranca.

A partir de ahí se continúa esta carretera en dirección Hornachos pasando esta localidad y siguiendo por la misma carretera en dirección Retamal. Unos 8 km antes de Retamal, la citada carretera intersecta con la frontera entre los términos de Retamal y Campillo de Llerena, siguiendo ésta se llega al arroyo Moñigo y se continúa por éste hasta el río Guadamez, que servirá de frontera hasta que se alcanza la presa Campillo.

A partir de la presa, se toma el arroyo Andihuelo en dirección Sur hasta llegar a la carretera BA-V-4026 (Campillo de Llerena-

Peraleda del Zaucejo) que se continúa hasta el puente sobre el arroyo Cascajoso, el cual hará de frontera hasta su entrada en la provincia de Córdoba. Se bordea el límite provincial de Badajoz hasta llegar a la Carretera BA-V-4503, que se tomará para llegar a Monterrubio de la Serena.

El límite continúa por la carretera de Monterrubio hasta Zalamea de la Serena, pasando por Esparragosa. Una vez en Zalamea, se toma dirección Oeste la carretera de Higuera de la Serena, hasta cruzarnos con el arroyo Ortiga, que se seguirá aguas abajo durante unos 20 km hasta el poblado de La Guarda (T.M. Campanario).

Una vez en La Guarda se toma la EX-346 dirección Norte hasta llegar al límite de Magacela, y se sigue por la frontera dejando siempre este término a la derecha, hasta cruzarnos con el río Ortiga.

A partir de este punto se continúa por el río hasta que se alcanza la carretera de Don Benito-Valle de la Serena, que se sigue en dirección Sur hasta el arroyo Pantoja.

El siguiente límite está entre el punto anterior y la esquina donde confluyen los términos de Don Benito, Guareña y Manchita. Continuamos la línea del término de Manchita hacia el Sur, hasta llegar al cerro Redondo, donde el límite continúa en línea recta hasta Oliva de Mérida.

Se toma la carretera de Oliva de Mérida-Villagonzalo hasta alcanzar el término de éste, que se seguirá dejando Villagonzalo a la derecha hasta alcanzar la EX-105 dirección La Zarza, que fue el punto de partida.

CAPÍTULO III

LOCALIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS FÍSICAS EXISTENTES Y ACTUACIONES PRECISAS PARA LA PREVENCIÓN DE LOS INCENDIOS FORESTALES

Artículo 5. Infraestructuras físicas.

Las Infraestructuras físicas existentes para la prevención de incendios forestales son los puntos de agua, los sistemas lineales preventivos de defensa y puestos de vigilancia fijos, cuya clasificación, características y emplazamiento se especifican en el Anexo I.

Artículo 6. Actuaciones para la prevención.

1. Las actuaciones precisas para la prevención de los incendios forestales son todas las medidas que se establecen a tal fin en este Decreto.

2. Dentro de esta ZAR se incluyen fincas que están afectadas por las redes primaria, secundaria o de accesos que se planifican en este Decreto y otras que no lo están.

3. Las fincas que estén afectadas por redes primarias, secundarias o de accesos, deben contemplar en sus planes de Prevención, además de las medidas que correspondan en función de sus características, las que se planifican en este Decreto para estas redes.

Las fincas que no estén afectadas por estas redes, solamente incluirán en sus Planes de Prevención las medidas que correspondan en función de sus características.

4. Las actuaciones serán sometidas a evaluación de impacto ambiental y obtener el preceptivo informe favorable de la Consejería competente en materia de medio ambiente cuando sea necesario, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 45/1991, de 16 de abril, de Medidas de protección del Ecosistema y, del mismo modo, deberán ser objeto de las autorizaciones administrativas que correspondan en función de las actuaciones.

CAPÍTULO IV

DEFINICIÓN DE LAS MODALIDADES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN FUNCIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LOS TERRENOS

Artículo 7. Planes de Prevención de Incendios Forestales.

Los Planes de Prevención de Incendios Forestales, serán elaborados por los propietarios o titulares de derechos reales o personales de uso y disfrute de terrenos o explotaciones forestales, tanto públicos como privados, y aprobados por la Consejería competente en materia de incendios forestales. Deberán tener el contenido mínimo establecido en el artículo 29 de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Extinción de Incendios de Extremadura.

Los propietarios o titulares de las fincas podrán unirse en Agrupaciones de Prevención y Extinción, inscribiéndose en el Registro que se creará a tal efecto en la Consejería competente en materia de incendios forestales. Estas agrupaciones podrán presentar un único Plan de Prevención de Incendios Forestales siempre que las explotaciones sean colindantes entre sí, en este caso, la superficie computable para realizar el plan será la suma de todas ellas.

Artículo 8. Planes Periurbanos de Prevención de Incendios Forestales.

Los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios Forestales serán elaborados por los Ayuntamientos o Mancomunidades correspondientes entregando en un mismo documento todos los Planes de su Término Municipal cuando en él exista más de un núcleo de población. Los Ayuntamientos serán responsables de su supervisión y de velar por su ejecución.

Artículo 9. Actuaciones en lugares susceptibles de provocar incendios forestales.

En los lugares vulnerables y susceptibles de provocar incendios forestales se adoptarán las medidas que a tal efecto se regulan en el Capítulo X.

CAPÍTULO V

DIRECTRICES Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

Artículo 10. Objeto.

1. Los Planes de Prevención de Incendios Forestales tienen por objeto establecer las medidas específicas para la prevención de los incendios forestales en los montes o explotaciones forestales ubicados dentro de la Zona de Alto Riesgo de Sierras Centrales de Badajoz.

2. Afectarán a todos los montes o explotaciones forestales que superen las superficies mínimas que se expresan en el artículo 15.

3. Para el cómputo de esta superficie no se tendrán en cuenta los terrenos agrícolas adheridos a los forestales bajo una misma explotación salvo cuando estén enclavados en la explotación forestal. Si las explotaciones constan de varios territorios inconexos se deberá realizar un Plan por cada uno de ellos, computándose la superficie individualmente aunque podrán ser presentados bajo un mismo documento.

Artículo 11. Plazo de presentación, aprobación y vigencia.

1. El plazo de presentación de los Planes de Prevención de Incendios es de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

2. Los Planes de Prevención de Incendios Forestales serán aprobados por la Consejería competente en materia de incendios forestales, en el plazo máximo de seis meses.

3. Tendrán vigencia indefinida y se revisarán cada 4 años o en virtud de las circunstancias que en los mismos se señalen.

Artículo 12. Consideraciones generales.

1. Se considerará que una finca o Agrupación de Prevención de Incendios Forestales pertenece a esta Zona de Alto Riesgo cuando un 25% de su superficie esté dentro de los límites de la misma.

2. En el caso de que el porcentaje anterior sea menor y la finca o Agrupación sea atravesada por alguna de las redes primaria, secundaria o de accesos diseñadas por este Plan de Defensa,

deberán cumplir las directrices para la elaboración de los planes de Prevención establecidas en el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan PREIFEX e incluir en sus Planes las actuaciones de estas redes, en el plazo de un año desde la entrada en vigor del presente Decreto.

3. Los propietarios o titulares de derechos reales o personales de uso y disfrute de terrenos o explotaciones forestales obligados a la elaboración del Plan, deberán comunicar a la Consejería competente en materia de incendios forestales, los cambios de titularidad que se produzcan.

Artículo 13. Características de las redes primarias, secundarias y de accesos.

Las características de las redes primarias, secundarias y de accesos, tales como sus dimensiones y los tratamientos selvícolas que deban realizarse en función de la vegetación y orografía existentes, se detallan en los Anexos II y III del presente Decreto.

El resto de las actuaciones preventivas que se contemplan en el Plan de una finca, deben conectarse con la red primaria, secundaria o de accesos diseñadas en este Plan de Defensa de la Zona de Alto Riesgo de “Sierras Centrales de Badajoz”. En caso contrario deberá estar justificado.

Artículo 14. Procedimiento de información de la afectación de las redes preventivas.

1. Con el fin de facilitar a los interesados la información relativa a las medidas preventivas que pueden afectar a sus fincas, se expondrán en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, la relación de Polígonos y Parcelas Catastrales que pueden verse afectados por los Sistemas Lineales Preventivos de Defensa diseñados en el presente Plan.

2. Del mismo modo se facilitará en los Ayuntamientos la información cartográfica necesaria para la ubicación de las redes preventivas de defensa diseñadas por la Administración.

Artículo 15. Tipos de planes.

1. Se elaborarán dos tipos de planes: reducido y ampliado, según corresponda en función de las superficies reflejadas en la siguiente tabla.

Superficie en la que no es obligatoria realizar Plan (ha)	Superficie Plan reducido (ha)	Superficie Plan ampliado (ha)
< 25	25-200	> 200

2. Los propietarios o titulares de derechos reales o personales de uso y disfrute de fincas o explotaciones forestales que, de acuerdo con la tabla anterior, posean una superficie inferior mínima a la exigible para elaborar un Plan de Prevención reducido o ampliado, y sin embargo, sean atravesadas por cualquiera de las redes primarias, secundarias o de accesos que se planifican, estarán obligados a elaborar un Plan Reducido en donde se recojan exclusivamente las actuaciones preventivas relacionadas con dichas redes.

3. Los Planes de Prevención Ampliados serán redactados y firmados por un Ingeniero Técnico Forestal, por un Ingeniero de Montes, o por cualquier otro personal con titulación académica competente para ello, y los Planes Reducidos podrán ser redactados y firmados por los propietarios o titulares de derechos reales o personales de uso y disfrute de terrenos o explotaciones forestales.

4. Los propietarios o titulares de terrenos y explotaciones forestales de fincas entre 5 y 25 hectáreas, a pesar de no estar obligados a elaborar los planes, gozarán de las bonificaciones de las tasas de extinción de incendios establecidas en el artículo 69 de la Ley 5/2004, de 24 de junio, si planifican y ejecutan dichos planes.

Artículo 16. Planes de prevención reducidos.

1. Para la elaboración del Plan reducido de prevención de incendios forestales se cumplimentará el impreso normalizado que se acompaña como Anexo V.I, y que se facilitará en los Registros Generales y Auxiliares de la Consejería de Desarrollo Rural, en los Centros de Atención Administrativa y en los Ayuntamientos. Una vez cumplimentado se podrá entregar, además de en los Centros anteriores, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La documentación cartográfica a acompañar al modelo de solicitud normalizado y las actuaciones a realizar en estos planes se señalan en el Anexo IV.

Artículo 17. Planes de prevención ampliados.

La redacción de los Planes de prevención ampliados se ceñirá al contenido que se especifica en el Anexo VI, donde igualmente se recogen las actuaciones preventivas que se deben realizar. Además, para la elaboración de estos Planes se cumplimentará el impreso normalizado que se acompaña como Anexo V.II y que se facilitará y entregará en los lugares a los que hace referencia el artículo anterior.

CAPÍTULO VI

DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES PERIURBANOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

Artículo 18. Objeto.

Los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios Forestales tienen por objeto establecer las medidas concretas para la prevención de los incendios forestales en los entornos urbanos de las diferentes entidades locales incluidas en la Zona de Alto Riesgo o de Protección Preferente de “Sierras Centrales de Badajoz”.

Artículo 19. Plazo de presentación, aprobación y vigencia.

1. Los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios Forestales serán elaborados por los Ayuntamientos o Mancomunidades correspondientes y se presentarán en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor del Plan de Defensa aprobado mediante el presente Decreto y serán aprobados por la Consejería competente en materia de incendios forestales en el plazo máximo de seis meses a contar desde su presentación.

2. Su vigencia es indefinida y serán revisados cada cuatro años o en función de las características que se reflejen en los propios Planes.

Artículo 20. Procedimiento para la elaboración de los planes periurbanos.

1. Se presentará por las Entidades Locales afectadas en colaboración con profesionales de cualificación técnica adecuada, mediante la presentación del modelo normalizado según Anexo VIII que se facilitará en los Registros Generales y Auxiliares de la Consejería de Desarrollo Rural y documentación cartográfica especificada en el Anexo VII.

2. Dichos planes contarán con la conformidad del Pleno, y serán objeto de exposición previa mediante anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la correspondiente provincia, por un plazo de treinta días para que se puedan presentar por los interesados las reclamaciones y sugerencias que estimen convenientes.

3. El ámbito de actuación del Plan Periurbano, se ceñirá a una franja perimetral de terreno, indistintamente del uso del suelo del mismo, alrededor del suelo urbano, según definición del mismo en la Ley 6/1998, de 13 de abril, Régimen del suelo y valoraciones. El radio se tomará a partir del casco declarado por los planes urbanísticos del municipio como urbano. De igual manera, cualquier ampliación del casco urbano, mediante cualquiera de las figuras urbanísticas establecidas por Ley deberá incluir ya la modificación del Plan Periurbano de la zona afectada.

4. En el Anexo VII se reflejan todas las actuaciones que deben realizarse y en el Anexo IX se especifican los detalles constructivos para los depósitos de hormigón.

Artículo 21. Características de las actuaciones de prevención a realizar en la franja periurbana.

1. Se construirán dos áreas cortafuegos de 80 metros en la franja periurbana concéntricas a las poblaciones tal y como se indica en el Anexo VII. La primera se construirá en los primeros metros contando desde el perímetro del casco urbano y la segunda se situará en los últimos metros de la franja periurbana. Entre ambas franjas se realizarán las actuaciones que se especifican en el citado Anexo.

2. Se ubicarán puntos de agua o hidrantes para la extinción de los incendios en la franja periurbana tal y como se indica en el Anexo VII. Sus características de construcción vienen especificadas en el Anexo IX.

3. Las actuaciones referidas a las vías de comunicación serán las especificadas en el Anexo VII.

4. Los Ayuntamientos deberán, en los lugares vulnerables a los incendios forestales y en las actividades susceptibles de provocar incendios situados dentro de su franja periurbana, incluir en sus Planes Periurbanos las medidas preventivas que se detallan en el Anexo VII. Sin perjuicio de que se les aplique la normativa vigente en la Época de Peligro Alto de incendios forestales.

Artículo 22. Particularidades de los planes periurbanos.

1. En el caso de que en la franja periurbana no existan combustibles vegetales que pongan en peligro la población adyacente, no se realizarán las actuaciones preventivas establecidas en el presente Plan de Defensa. Este hecho vendrá debidamente justificado en el Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales que se presente.

2. De la misma manera toda actuación que no cumpla los requisitos establecidos, deberá estar justificada convenientemente, que en todo caso serán valorados por la Consejería competente en materia de incendios forestales.

3. En caso de que la franja de prevención de distintos núcleos urbanos de un mismo término se solapen se considerará como una sola unidad de prevención, teniendo que presentar el mismo Plan Periurbano los núcleos de poblaciones unidos.

4. Cuando esta franja de prevención se solape por distintas entidades locales y de diferentes Términos Municipales, el Plan

Periurbano lo realizará cada población en la zona que afecte a su término.

5. Cuando la franja de prevención establecida en una población sobrepase su término municipal, los trabajos y actividades preventivas se realizarán por el Municipio al que pertenezca la superficie afectada.

6. En el caso de que la franja de prevención sobrepase el ámbito administrativo de nuestra Comunidad Autónoma sólo se actuará en el Término Municipal en el que se encuentre la entidad local.

7. En el caso de que un terreno pueda estar afectado por un plan Periurbano y por uno de Prevención de las fincas particulares, se planificará y ejecutará el Plan Periurbano, debido a que prima la seguridad de la población.

CAPÍTULO VII

PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE CARÁCTER PREVENTIVO PARA LOS PLANES DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y PLANES PERIURBANOS

Artículo 23. Plazos de ejecución.

1. El plazo máximo de ejecución para los Planes de Prevención y Planes Periurbanos, de acuerdo con las directrices establecidas en el presente Decreto es de 4 años. En caso necesario y en función del volumen de actuaciones a ejecutar, la Consejería competente en materia de incendios forestales podrá ampliar dicho plazo motivadamente.

2. Los trabajos que se realicen anualmente según la planificación establecida en cada Plan deberán estar ejecutados y cumplir con su función preventiva a partir del 15 de mayo, salvo que por condiciones meteorológicas excepcionales dicha fecha sea modificada mediante Orden de la Consejería competente en materia de incendios forestales.

3. La realización de los trabajos que se especifican en el apartado anterior, se comunicarán anualmente a la Consejería competente en materia de incendios forestales con anterioridad al 1 de junio de cada año. Del mismo modo, se comunicarán las actuaciones programadas en el calendario de planificación que no hayan sido ejecutadas, debiendo justificar debidamente este hecho.

Artículo 24. Preferencias de ejecución.

Se ejecutarán con preferencia las actuaciones correspondientes a la red primaria, secundaria o accesos en caso de que una finca estuviese afectada por alguna de estas redes.

CAPÍTULO VIII

TRABAJOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO
DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE PREVENCIÓN

Artículo 25. Consideraciones de carácter general.

1. Todos los trabajos expuestos y recomendados en este capítulo se realizarán cumpliendo la legislación vigente en materia forestal y medioambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Se fomentará el mantenimiento de los sistemas lineales preventivos de defensa mediante pastoreo.

3. Se podrán realizar quemas controladas, previa autorización de la Consejería competente en materia de incendios forestales y con el informe de impacto ambiental favorable si se tratase de matorral en pie.

4. Con el fin de que las infraestructuras cumplan su finalidad preventiva, las épocas de ejecución de los trabajos de mantenimiento, en función del tipo de vegetación, serán las siguientes:

a) Sobre pastizal: Se realizará el mantenimiento anualmente, entre el 15 de abril y el 15 de mayo.

b) Sobre matorral: Se realizará un mantenimiento cada 3 años, o siempre que el matorral alcance una altura superior a 50 cm. Se ejecutarán los trabajos antes del 15 de mayo.

c) Sobre arbolado: Se realizarán las podas, clareos o resalvos periódicos, hasta conseguir las espesuras establecidas en el Plan. Se realizará en las épocas convenientes según las especies que se van a tratar, normalmente de noviembre a febrero.

Artículo 26. Trabajos específicos a realizar en cada infraestructura.

1. Líneas cortafuegos o líneas preventivas de defensa

El mantenimiento en estas infraestructuras consistirá en la eliminación total de la vegetación existente.

2. Áreas cortafuegos o áreas preventivas de defensa

Para el mantenimiento de las áreas cortafuegos se conservarán las coberturas de vegetación especificadas en el Anexo III de este Decreto y en las directrices de los Planes correspondientes.

3. Fajas auxiliares o fajas preventivas de defensa

Su mantenimiento se realizará según las directrices que se indiquen en los planes de Prevención correspondientes.

4. Puntos de agua

Los puntos de agua se revisarán anualmente para asegurar su estanqueidad. Sus alrededores y accesos se mantendrán libres de obstáculos para garantizar el acceso de los medios de extinción terrestres y aéreos.

5. Red de puestos de vigilancia

En los puntos de vigilancia se llevará a cabo un mantenimiento anual, tanto de la parte exterior como del habitáculo interior.

En la parte exterior se arreglarán los desperfectos originados por la acción de los agentes meteorológicos y en el interior de las casetas se realizará el mantenimiento de forma que se cumpla la legislación vigente en materia de seguridad y salud en los centros de trabajo.

Se deberá realizar un desbroce anual para la limpieza de la vegetación del entorno de la plataforma de cada puesto en un radio de 20 metros, así como un clareo de la vegetación arbórea, si existiera. En caso necesario para la seguridad de los trabajadores se podrá ampliar esta zona de seguridad.

Los caminos de acceso a las casetas de vigilancia no incluidos en las redes, deberán ser reparados periódicamente. En caso necesario se realizará un planeo y refino de la capa de rodadura, limpieza de cunetas y limpieza de los pasos de agua.

6. Red de accesos o caminos

Se mantendrá y conservará el acceso y la transitabilidad de estos caminos permanentemente. Se realizarán trabajos de refino y planeo de la capa de rodadura, limpieza de cunetas, limpieza de pasos de agua, acondicionamiento de volvederos y limpieza de fajas auxiliares.

Se adecuará el acceso del tramo necesario para garantizar a los medios terrestres la llegada al punto de agua que se construya.

CAPÍTULO IX

ESTABLECIMIENTO Y DISPONIBILIDAD DE LOS MEDIOS
DE VIGILANCIA Y EXTINCIÓN NECESARIOS PARA DAR COBERTURA
A TODA LA SUPERFICIE FORESTAL DE LA ZONA DE ALTO RIESGO
“SIERRAS CENTRALES DE BADAJOZ”

Artículo 27. Catálogo de medios y recursos.

1. Se consideran como medios de esta Zona los existentes en los términos municipales de la misma sin perjuicio de que otros de Zonas colindantes puedan servir de apoyo en la prevención y extinción de los incendios forestales.

2. Para acometer las actuaciones descritas en el presente Plan, se dispone de los medios materiales y humanos, cuya tipología, ubicación y funciones se especifican en el Anexo I.

CAPÍTULO X USOS Y LUGARES SUSCEPTIBLES DE PROVOCAR INCENDIOS FORESTALES

Artículo 28. Usos que pueden dar lugar a riesgo de incendios forestales.

Los usos susceptibles de provocar incendios forestales se regularán de conformidad con el Decreto 123/2005, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura, así como en las posteriores modificaciones del mismo.

Artículo 29. Medidas para actividades o lugares susceptibles de provocar incendios.

1. Vertederos de residuos

En este tipo de instalaciones, siempre que exista a su alrededor combustible vegetal, se construirá una franja cortafuegos perimetral de 20 metros.

2. Explotaciones agrícolas

Independientemente del tamaño de las explotaciones agrícolas y de su inclusión o no en planes de prevención de incendios forestales, los titulares de las explotaciones agrícolas deberán establecer las discontinuidades necesarias en la vegetación de las lindes de sus explotaciones para evitar la propagación de los incendios forestales.

3. Explotaciones forestales

Los propietarios y titulares de derechos reales o personales, de uso y disfrute de terrenos y explotaciones forestales, tanto públicos como privados, con carácter general cuidarán de que en el desarrollo de sus actuaciones no se produzcan situaciones que incrementen el riesgo de incendio, manteniendo el monte en condiciones que no faciliten la producción y propagación de incendios, a cuyos efectos se retirarán o eliminarán los residuos generados por aprovechamientos forestales, labores selvícolas u otros trabajos realizados en el monte.

Con carácter general, se observarán las siguientes precauciones:

a) Mantener los caminos, pistas o fajas cortafuegos de las explotaciones forestales limpias de residuos o desperdicios y libres de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de vehículos.

b) Mantener limpios de vegetación los parques de clasificación, cargaderos y zonas de carga intermedia y una faja periférica de anchura suficiente en cada caso. Los productos se apilarán en cargaderos, debiendo guardar entre sí las pilas de madera, leña, corcho, piña u otros productos forestales una distancia mínima de 10 metros.

c) Los emplazamientos de aparatos de soldadura, grupos electrógenos, motores o equipos fijos de explosión o eléctricos, transformadores eléctricos, así como cualquier otra instalación de similares características, deberá rodearse de un cortafuegos perimetral de una anchura mínima de 5 metros.

d) En la carga de combustible de motosierras y motodesbrozadoras, evitar el derrame en el llenado de los depósitos y no arrancarlas en el lugar en que se ha repostado.

No se fumará mientras se manejan las máquinas citadas en este apartado y depositarlas, en caliente, en lugares limpios de combustible vegetal.

e) Se dispondrá de extintores de agua y reservas de ésta en cantidad no inferior a 50 litros por persona.

f) Cuando existan motores de explosión o eléctricos, será preceptivo disponer además de extintores de espuma o gas carbónico.

4. Motores instalados en el monte

Cuando sea necesario instalar motores en el monte, se emplazarán en algún claro que previamente se haya limpiado, y con extensión suficiente para que una faja de anchura no inferior a 5 m bordee los equipos mecánicos.

Se vigilará su funcionamiento y se cuidará de que no existan fugas de combustible ni cortocircuitos.

La carga de combustible se hará en frío en lugares alejados de focos de ignición.

Los colectores de los escapes de motores de explosión impedirán la dispersión de chispas e irán protegidos por una carcasa que asegure su aislamiento en caso de calentamiento.

El combustible de reserva debe ser almacenado en lugares frescos, alejados y aislados.

5. Vehículos

En época de peligro alto de incendios se podrán delimitar por parte de la administración, zonas de tráfico restringido, en las que sólo podrán circular vehículos autorizados.

Los vehículos a motor que circulan por el monte han de estar dotados de los dispositivos de seguridad necesarios para evitar la proyección de partículas incandescentes o el recalentamiento de elementos que puedan ponerse en contacto con la vegetación.

En especial los tractores y camiones que trabajan en el monte deben llevar medios de extinción de utilización inmediata.

El tránsito, no a motor, por los montes, en zonas de alto riesgo y durante el peligro alto de incendios, se supeditará, en su caso, a la autorización del propietario o de la Administración titular.

6. Maquinaria agrícola

En este mismo sentido, toda la maquinaria agrícola empleada en labores agrícolas (segadoras, empacadoras, tractores, gradas, etc...) deberá estar en condiciones de funcionamiento tales que garanticen que durante la ejecución de las labores no se originen chispas por fricción de sus mecanismos.

Las labores se realizarán con el cuidado suficiente para que no haya roces con rocas o piedras y se desprendan chispas que puedan prender en la vegetación. Se dispondrá de medios de extinción de utilización inmediata en caso de producirse un incendio como consecuencia de los trabajos que se estén realizando.

7. Maquinaria forestal

Cuando se utilice maquinaria forestal, se deberá disponer de medios de extinción inmediata, una cuba de agua de 100 litros y extintores, así como personal dedicado a vigilar los posibles conatos de incendios.

Cuando procedan a cargarlas de combustible o arrancarlas tomarán las siguientes precauciones:

— Localizar un espacio de terreno de 5 metros de anchura que esté limpio de vegetación. En su interior llevarán a cabo el llenado del tanque de combustible, una vez que el motor se haya enfriado, si estaba caliente, durante dos o tres minutos. Nunca se fumará mientras se efectúa esta operación.

— No arrancar el motor ni en el lugar en que se llenó el tanque, ni antes de haber limpiado la máquina de la gasolina derramada.

— Los conductos y conexiones del combustible, los ajustes de bujías y cables y la salida de gases, habrán de ser periódicamente revisados y limpiados.

— En todo momento se dispondrá de algún medio de extinción de utilización inmediata.

8. Otros trabajos a cielo abierto

La realización a cielo abierto de trabajos susceptibles de originar incendios forestales en función de sus propias características (soldaduras, gradeos etc...) podrán ser paralizados temporalmente por la Consejería de Desarrollo Rural, salvo que se adopten de inmediato las medidas de seguridad que resulten necesarias atendiendo a las condiciones meteorológicas y la vegetación circundante.

9. Cazadores y pescadores

Sobre la superficie ocupada por la masa forestal y en una franja de 400 m alrededor de ella, se prohíbe el uso de cartuchos de caza provistos de tacos de papel.

Se deberán respetar las medidas preventivas establecidas en el PLAN INFOEX, referentes a actividades que puedan desarrollar los cazadores / pescadores durante su estancia en zona forestal.

10. Vías de comunicación

Inmediatamente antes de las Épocas de Peligro medio y alto en las carreteras, vías férreas y otras vías de comunicación de titularidad de la Comunidad Autónoma se incrementarán las actuaciones de limpieza de residuos, matorral y vegetación herbácea, en la zona de dominio público y la de servidumbre, pudiéndose mantener las formaciones arbóreas y arbustivas en las densidades que, en su caso, se establezcan, según Anexo III. Respecto las vías de circulación de titularidad de otras Administraciones Públicas, se fomentará la celebración de convenios para llevar a cabo las actuaciones de prevención anteriormente descritas.

Todos estos titulares deberán presentar memorias cada cuatro años, en donde se recogerán, las actuaciones preventivas tendentes a evitar el inicio y propagación de incendios forestales y, contemplarán los plazos para la ejecución de dichas medidas y su mantenimiento, según Anexo XI. Las actuaciones deberán estar ejecutadas y cumplir su función preventiva a partir del 15 de mayo, salvo que la fecha de época de peligro alto establecida anualmente, sea anterior a esta fecha. Estas memorias serán aprobadas por la Consejería competente en materia de planificación de la prevención de incendios.

El plazo de presentación de la misma será de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Estas actuaciones serán objeto del preceptivo estudio e informe de impacto ambiental por la Consejería competente en materia de medio ambiente, cuando así sea requerido de acuerdo con el Decreto 45/1991, de 16 de abril.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, queda prohibido arrojar a la vía o en sus inmediaciones colillas, cigarrillos o cualquier objeto en combustión o susceptible de provocar un incendio.

De conformidad con la normativa que le es de aplicación, se considera zona de dominio público, la franja contada a partir de la intersección del desmonte o terraplén con el terreno natural. Las dimensiones serán las siguientes:

Autopistas, autovías y vías rápidas: 8 metros.

Básicas, intercomarcales y locales: 3 metros.

Vecinales: 2 metros.

Vías férreas: 8 metros.

— Los trabajos en cunetas, arcones y calzada de las carreteras, que sean susceptibles de provocar incendios forestales, sea cual sea su titularidad, se realizarán preferentemente en la época de peligro bajo. En caso contrario se deberá pedir autorización a la Consejería competente, en materia de incendios forestales.

— En época de peligro alto se dispondrá de medios de extinción inmediata, una cuba de agua de 500 litros, así como personal dedicado a vigilar los posibles conatos.

11. Instalaciones Eléctricas

Los titulares de las instalaciones eléctricas estarán obligados a cumplir las medidas y distancias de seguridad entre sus instalaciones y las masas de arbolado que se establecen en los Reglamentos electrotécnicos en vigor para cada tipo de instalación:

Las líneas aéreas de alta tensión seguirán las medidas de seguridad que se establecen en el “Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre”, en el “Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica” y en el “Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura”.

Las líneas aéreas de baja tensión seguirán las actuaciones de seguridad indicadas en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.

Las Subestaciones, cumplirán las indicaciones de seguridad que se establecen en el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y

Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, aprobado por el Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 123/2005, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Plan INFO-EX, antes del 1 de mayo de cada año las entidades responsables deberán efectuar el adecuado mantenimiento de las líneas eléctricas, correspondiendo la revisión de estas actuaciones a los servicios técnicos de incendios de la Consejería de Desarrollo Rural.

12. Barbacoas, hogueras y zonas de ocio expresamente habilitadas para el uso del fuego.

Estas actividades y lugares estarán sometidas a las condiciones que establece el artículo 39 del Decreto 123/2005, de 10 de mayo. No obstante deberán realizar una franja perimetral de 25 metros, se realizará eliminando el pasto y matorral, evitando la tangencia arbórea de copas. Las actuaciones deberán estar ejecutadas y cumplir su función preventiva a partir del 15 de mayo, salvo que la fecha de época de peligro alto establecida anualmente, sea anterior a esta fecha.

13. Otros lugares o Infraestructuras.

Aquellos lugares o infraestructuras instaladas en el monte que sean susceptibles de provocar incendios deberán tener una franja desbrozada a su alrededor como mínimo de 25 metros de anchura, evitando la tangencia arbórea de copas y con un máximo de un 30% de cobertura en matorral. Las actuaciones deberán estar ejecutadas y cumplir su función preventiva a partir del 15 de mayo, salvo que la fecha de época de peligro alto establecida anualmente, sea anterior a esta fecha.

Artículo 30. Medidas en lugares vulnerables.

Con el objeto de llevar a cabo una eficaz prevención, se establecen las siguientes medidas en los lugares que a continuación se relacionan considerados vulnerables:

a) Edificaciones y urbanizaciones aisladas

Las Edificaciones y urbanizaciones aisladas deberán cumplir las condiciones de protección contra incendios en los edificios reguladas mediante Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de Edificación.

Las casas y urbanizaciones deberán poseer una franja desbrozada a su alrededor como mínimo de 25 metros de anchura, eliminando el pasto, evitando la tangencia arbórea de copas y con un máximo de un 30% de cobertura en matorral. Las actuaciones deberán estar ejecutadas y cumplir su función preventiva a partir

del 15 de mayo, salvo que la fecha de época de peligro alto establecida anualmente, sea anterior a esta fecha.

En las casas y urbanizaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, en donde sea materialmente imposible poseer dicha franja, se adoptará en su alrededor las tareas de desbroce, así como aclarado y poda de masa arbórea con el objeto de evitar el inicio y propagación de incendios forestales.

Se evitarán los caminos sin salida, en cuyo caso, tendrán una longitud máxima de 200 metros y rotonda de 30 metros de diámetro para poder dar la vuelta.

Los viales permanecerán limpios de vegetación.

b) Zonas de acampadas Municipales

En las zonas destinadas para acampadas se establecerá una franja perimetral de 25 metros, eliminando el pasto y matorral, evitando la tangencia arbórea de copas. Las actuaciones deberán estar ejecutadas y cumplir su función preventiva a partir del 15 de mayo, salvo que la fecha de época de peligro alto establecida anualmente, sea anterior a esta fecha.

Los ayuntamientos correspondientes informarán a la Consejería competente en materia de incendios forestales de la ubicación de los lugares de acampada realizadas en época de peligro alto.

c) Camping, campamentos, granjas escuelas, aulas de la naturaleza, albergues juveniles y colonias infantiles.

Los titulares deberán presentar una memoria cada cuatro años, ésta deberá cumplir los requisitos que se exponen en el Anexo X en donde se recogerán las medidas preventivas tendentes a evitar el inicio de incendios forestales. Las actuaciones se ejecutarán el primer año, realizando un mantenimiento de las actuaciones anualmente. Las actuaciones deberán estar ejecutadas y cumplir su función preventiva a partir del 15 de mayo, salvo que la fecha de época de peligro alto establecida anualmente, sea anterior a esta fecha.

El plazo de presentación de la misma será de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Dicha Memoria deberá ser aprobada por la Consejería competente en materia de planificación de la prevención de incendios forestales.

Las actuaciones serán sometidas a evaluación de impacto ambiental y obtener preceptivo informe favorable de la Consejería competente en materia de medio ambiente, cuando sea necesario de acuerdo con lo establecido en el Decreto 45/1991, de 16 de

abril, de medidas de protección del ecosistema, y del mismo modo, serán objeto de las correspondientes autorizaciones administrativas por la citada Consejería, así como cualquier otra normativa que pueda ser de aplicación.

d) Gasolineras

En este tipo de instalaciones se deberá cumplir la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP 04 sobre "Instalaciones fijas para distribución al por menor de carburantes y combustibles petrolíferos en instalaciones de venta al público", aprobada mediante Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre.

Disposición adicional primera. Modificación de las actuaciones preventivas o de las condiciones para su realización.

Las actuaciones descritas en los Capítulos V y VI del presente Plan o las condiciones establecidas para su realización, podrán modificarse, cuando por condicionantes físicos o ambientales del medio natural o por causa de interés general no puedan ser ejecutadas.

Las modificaciones deberán ser debidamente justificadas y reflejadas en los correspondientes Planes de Prevención de incendios forestales y Planes Periurbanos, para su aprobación por la Consejería competente en materia de incendios forestales en el plazo máximo de 3 meses.

Disposición adicional segunda. Montes de Gestión Pública.

Debido a la considerable extensión de montes gestionados por la administración pública, las actuaciones de prevención descritas en el presente Decreto, serán realizadas en un plazo máximo de ocho años contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

Disposición final primera. Autorización de ejecución y desarrollo.

El Titular de la Consejería de Desarrollo Rural velará por la ejecución del presente Decreto, pudiendo dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su desarrollo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de mayo de 2007

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ANEXO I

LISTADO DE COORDENADAS DE PUNTOS DE AGUA INVENTARIADOS EN LA Z.A.R. DE SIERRAS CENTRALES DE BADAJOZ

	Tipo de punto de agua	LATITUD	LONGITUD	X	Y
1	Lámina de agua	38 44 05	-6 07 25	228475	4292033
2	Lámina de agua	38 43 12	-6 01 47	236585	4290143
3	Lámina de agua	38 34 09	-6 06 32	229130	4273609
4	Lámina de agua	38 25 41	-5 33 24	276811	4256476
5	Lámina de agua	38 50 36	-5 56 28	244720	4303585
6	Lámina de agua	38 50 11	-6 11 18	223245	4303521
7	Lámina de agua	38 47 28	-6 04 33	232844	4298160
8	Lámina de agua	38 41 32	-5 46 09	259140	4286344
9	Lámina de agua	38 32 19	-5 49 23	253937	4269419
10	Lámina de agua	38 31 05	-5 53 39	247660	4267349
11	Lámina de agua	38 36 27	-6 02 20	235381	4277689
12	Lámina de agua	38 48 59	-5 57 15	243500	4300607
13	Lámina de agua	38 37 28	-5 55 25	245459	4279222
14	Lámina de agua	38 54 38	-5 51 36	251995	4310813
15	Lámina de agua	38 54 32	-5 50 07	254145	4310556
16	Lámina de agua	38 54 29	-5 50 35	253462	4310490
17	Lámina de agua	38 54 28	-5 51 58	251470	4310510
18	Lámina de agua	38 54 23	-5 49 44	254691	4310271
19	Lámina de agua	38 54 15	-5 50 24	253727	4310044
20	Lámina de agua	38 54 10	-5 50 46	253171	4309908
21	Lámina de agua	38 53 38	-5 50 21	253755	4308919
22	Lámina de agua	38 53 12	-5 49 37	254781	4308076
23	Lámina de agua	38 53 11	-5 49 46	254582	4308061
24	Lámina de agua	38 53 15	-5 48 51	255906	4308122
25	Lámina de agua	38 52 60	-5 50 33	253433	4307738
26	Lámina de agua	38 52 31	-5 46 14	259643	4306665
27	Lámina de agua	38 52 24	-5 50 35	253352	4306649
28	Lámina de agua	38 52 03	-5 58 23	242052	4306333
29	Lámina de agua	38 52 15	-5 46 49	258772	4306192
30	Lámina de agua	38 52 12	-5 48 52	255814	4306180
31	Lámina de agua	38 52 00	-5 51 11	252453	4305929
32	Lámina de agua	38 52 02	-5 47 36	257639	4305831
33	Lámina de agua	38 51 58	-5 46 10	259714	4305631
34	Lámina de agua	38 51 57	-5 45 47	260254	4305588
35	Lámina de agua	38 51 48	-5 46 37	259040	4305364
36	Lámina de agua	38 51 48	-5 44 30	262119	4305246
37	Lámina de agua	38 51 37	-5 51 24	252115	4305227
38	Lámina de agua	38 51 43	-5 45 33	260585	4305133
39	Lámina de agua	38 51 17	-5 57 34	243175	4304876
40	Lámina de agua	38 51 02	-6 02 33	235945	4304669
41	Lámina de agua	38 51 28	-5 44 55	261478	4304648
42	Lámina de agua	38 51 28	-5 45 04	261272	4304651
43	Lámina de agua	38 51 05	-5 56 47	244299	4304486
44	Lámina de agua	38 51 23	-5 43 10	264023	4304437
45	Lámina de agua	38 51 10	-5 51 15	252319	4304383
46	Lámina de agua	38 50 59	-5 51 40	251686	4304049
47	Lámina de agua	38 50 51	-5 56 47	244290	4304049

	Tipo de punto de agua	LATITUD	LONGITUD	X	Y
48	Lámina de agua	38 51 05	-5 46 57	258528	4304027
49	Lámina de agua	38 51 06	-5 43 27	263592	4303921
50	Lámina de agua	38 50 57	-5 51 33	251869	4303985
51	Lámina de agua	38 50 44	-5 56 23	244854	4303830
52	Lámina de agua	38 50 45	-5 48 11	256717	4303474
53	Lámina de agua	38 50 39	-5 51 10	252397	4303409
54	Lámina de agua	38 50 21	-5 57 14	243604	4303150
55	Lámina de agua	38 50 17	-5 57 40	242972	4303045
56	Lámina de agua	38 50 27	-5 50 26	253437	4303018
57	Lámina de agua	38 49 56	-5 57 00	243911	4302374
58	Lámina de agua	38 50 05	-5 50 53	252766	4302376
59	Lámina de agua	38 49 43	-6 01 55	236785	4302213
60	Lámina de agua	38 50 03	-5 47 50	257180	4302173
61	Lámina de agua	38 50 03	-5 46 56	258491	4302131
62	Lámina de agua	38 50 09	-5 42 12	265350	4302096
63	Lámina de agua	38 49 35	-6 03 03	235134	4302016
64	Lámina de agua	38 49 45	-5 56 08	245158	4301978
65	Lámina de agua	38 49 39	-5 56 04	245262	4301793
66	Lámina de agua	38 49 25	-6 01 28	237418	4301613
67	Lámina de agua	38 49 32	-5 56 42	244335	4301609
68	Lámina de agua	38 49 21	-5 59 53	239697	4301418
69	Lámina de agua	38 49 45	-5 42 07	265440	4301352
70	Lámina de agua	38 49 06	-5 56 42	244306	4300803
71	Lámina de agua	38 49 12	-5 50 23	253455	4300692
72	Lámina de agua	38 49 10	-5 47 22	257823	4300503
73	Lámina de agua	38 49 03	-5 50 54	252686	4300452
74	Lámina de agua	38 48 51	-5 57 44	242782	4300402
75	Lámina de agua	38 48 39	-5 49 04	255317	4299637
76	Lámina de agua	38 48 21	-5 55 47	245592	4299370
77	Lámina de agua	38 48 11	-5 59 40	239962	4299267
78	Lámina de agua	38 47 54	-5 58 50	241138	4298705
79	Lámina de agua	38 47 23	-5 43 14	263697	4297022
80	Lámina de agua	38 47 19	-5 42 26	264847	4296888
81	Lámina de agua	38 46 29	-6 05 14	231798	4296373
82	Lámina de agua	38 46 15	-6 04 40	232588	4295931
83	Lámina de agua	38 46 34	-5 50 57	252474	4295870
84	Lámina de agua	38 46 15	-5 58 39	241315	4295639
85	Lámina de agua	38 46 26	-5 45 08	260903	4295348
86	Lámina de agua	38 45 46	-5 58 31	241459	4294723
87	Lámina de agua	38 45 47	-5 55 16	246188	4294615
88	Lámina de agua	38 45 24	-5 58 46	241093	4294067
89	Lámina de agua	38 44 42	-6 10 53	223481	4293373
90	Lámina de agua	38 45 02	-5 55 58	245110	4293266
91	Lámina de agua	38 45 21	-5 42 36	264511	4293237
92	Lámina de agua	38 45 10	-5 41 02	266765	4292836
93	Lámina de agua	38 45 04	-5 44 25	261860	4292785
94	Lámina de agua	38 44 51	-5 50 21	253251	4292663
95	Lámina de agua	38 44 48	-5 41 28	266122	4292182
96	Lámina de agua	38 44 40	-5 43 54	262586	4292027
97	Lámina de agua	38 44 27	-5 51 53	251008	4291984
98	Lámina de agua	38 44 08	-6 01 46	236653	4291876

	Tipo de punto de agua	LATITUD	LONGITUD	X	Y
99	Lámina de agua	38 44 26	-5 46 27	258880	4291703
100	Lámina de agua	38 44 22	-5 48 25	256014	4291673
101	Lámina de agua	38 44 06	-5 46 26	258890	4291087
102	Lámina de agua	38 44 02	-5 46 09	259284	4290972
103	Lámina de agua	38 43 59	-5 46 12	259222	4290883
104	Lámina de agua	38 43 52	-5 51 13	251928	4290874
105	Lámina de agua	38 43 54	-5 45 22	260415	4290678
106	Lámina de agua	38 43 32	-5 46 27	258831	4290032
107	Lámina de agua	38 43 08	-6 00 46	238046	4289979
108	Lámina de agua	38 43 04	-5 44 58	260936	4289126
109	Lámina de agua	38 42 58	-5 44 55	261025	4288939
110	Lámina de agua	38 42 15	-6 01 48	236502	4288375
111	Lámina de agua	38 42 09	-6 02 60	234760	4288242
112	Lámina de agua	38 42 32	-5 45 33	260070	4288155
113	Lámina de agua	38 42 02	-6 03 31	233998	4288062
114	Lámina de agua	38 42 02	-6 03 10	234495	4288056
115	Lámina de agua	38 42 04	-5 59 36	239667	4287929
116	Lámina de agua	38 42 01	-5 58 01	241980	4287774
117	Lámina de agua	38 41 35	-6 08 08	227266	4287446
118	Lámina de agua	38 41 30	-6 08 05	227353	4287298
119	Lámina de agua	38 41 31	-6 06 20	229887	4287252
120	Lámina de agua	38 41 50	-5 47 40	256969	4286956
121	Lámina de agua	38 41 43	-5 52 39	249733	4286975
122	Lámina de agua	38 41 23	-6 02 44	235081	4286814
123	Lámina de agua	38 41 14	-6 06 03	230280	4286708
124	Lámina de agua	38 41 01	-6 05 24	231216	4286282
125	Lámina de agua	38 41 12	-5 52 27	249988	4286007
126	Lámina de agua	38 40 50	-6 04 50	232021	4285895
127	Lámina de agua	38 41 08	-5 52 22	250111	4285859
128	Lámina de agua	38 40 53	-5 59 13	240164	4285723
129	Lámina de agua	38 40 40	-6 04 04	233118	4285550
130	Lámina de agua	38 40 50	-5 57 00	243368	4285539
131	Lámina de agua	38 40 49	-5 57 24	242796	4285516
132	Lámina de agua	38 40 18	-6 09 52	224675	4285175
133	Lámina de agua	38 40 33	-6 01 08	237368	4285187
134	Lámina de agua	38 40 18	-6 07 23	228277	4285030
135	Lámina de agua	38 40 33	-5 52 33	249817	4284808
136	Lámina de agua	38 40 17	-5 59 48	239282	4284659
137	Lámina de agua	38 40 17	-5 54 05	247570	4284383
138	Lámina de agua	38 39 55	-5 59 44	239344	4283956
139	Lámina de agua	38 39 55	-5 59 01	240401	4283924
140	Lámina de agua	38 40 09	-5 49 32	254158	4283911
141	Lámina de agua	38 40 01	-5 53 20	248636	4283846
142	Lámina de agua	38 39 60	-5 53 14	248787	4283807
143	Lámina de agua	38 39 39	-6 00 12	238659	4283487
144	Lámina de agua	38 39 49	-5 52 41	249573	4283443
145	Lámina de agua	38 39 14	-6 11 04	222873	4283242
146	Lámina de agua	38 39 32	-5 52 53	249262	4282935
147	Lámina de agua	38 39 04	-6 08 21	226804	4282820
148	Lámina de agua	38 39 28	-5 50 39	252499	4282718
149	Lámina de agua	38 39 30	-5 47 53	256509	4282643

	Tipo de punto de agua	LATITUD	LONGITUD	X	Y
150	Lámina de agua	38 38 56	-6 07 51	227510	4282533
151	Lámina de agua	38 38 52	-6 07 50	227547	4282415
152	Lámina de agua	38 38 50	-6 07 06	228608	4282331
153	Lámina de agua	38 38 40	-6 07 25	228142	4282035
154	Lámina de agua	38 38 41	-6 06 08	229997	4281987
155	Lámina de agua	38 38 40	-6 05 24	231067	4281925
156	Lámina de agua	38 38 36	-6 07 48	227572	4281909
157	Lámina de agua	38 38 31	-6 06 42	229159	4281703
158	Lámina de agua	38 38 29	-6 07 13	228415	4281671
159	Lámina de agua	38 38 21	-6 11 04	222820	4281628
160	Lámina de agua	38 38 40	-5 58 18	241356	4281588
161	Lámina de agua	38 38 24	-6 08 03	227191	4281575
162	Lámina de agua	38 38 27	-6 04 13	232760	4281458
163	Lámina de agua	38 38 23	-6 02 31	235220	4281253
164	Lámina de agua	38 38 18	-6 05 18	231178	4281240
165	Lámina de agua	38 38 19	-6 04 15	232692	4281208
166	Lámina de agua	38 38 40	-5 41 44	265395	4280854
167	Lámina de agua	38 38 24	-5 44 12	261802	4280468
168	Lámina de agua	38 37 53	-5 59 40	239319	4280192
169	Lámina de agua	38 38 08	-5 46 31	258427	4280076
170	Lámina de agua	38 38 16	-5 38 55	269463	4279994
171	Lámina de agua	38 37 27	-6 07 17	228250	4279752
172	Lámina de agua	38 37 55	-5 47 01	257690	4279674
173	Lámina de agua	38 37 32	-6 02 02	235865	4279656
174	Lámina de agua	38 37 16	-6 10 54	222975	4279596
175	Lámina de agua	38 37 29	-5 59 57	238902	4279465
176	Lámina de agua	38 37 36	-5 54 36	246675	4279442
177	Lámina de agua	38 37 24	-6 01 14	237018	4279383
178	Lámina de agua	38 37 19	-6 02 13	235595	4279263
179	Lámina de agua	38 37 14	-5 58 13	241401	4278929
180	Lámina de agua	38 37 48	-5 30 52	281109	4278790
181	Lámina de agua	38 37 13	-5 55 25	245461	4278753
182	Lámina de agua	38 37 16	-5 51 15	251500	4278663
183	Lámina de agua	38 36 43	-6 10 56	222902	4278597
184	Lámina de agua	38 37 04	-5 57 60	241707	4278610
185	Lámina de agua	38 37 12	-5 52 01	250390	4278593
186	Lámina de agua	38 36 55	-6 01 42	236313	4278497
187	Lámina de agua	38 37 06	-5 51 20	251379	4278379
188	Lámina de agua	38 36 45	-5 57 49	241944	4278029
189	Lámina de agua	38 36 48	-5 56 20	244095	4278050
190	Lámina de agua	38 36 38	-6 01 48	236151	4277982
191	Lámina de agua	38 36 45	-5 54 47	246350	4277869
192	Lámina de agua	38 36 27	-6 05 49	230322	4277833
193	Lámina de agua	38 36 31	-6 00 53	237485	4277730
194	Lámina de agua	38 36 56	-5 37 25	271558	4277451
195	Lámina de agua	38 36 28	-5 54 50	246264	4277354
196	Lámina de agua	38 36 57	-5 30 14	281999	4277187
197	Lámina de agua	38 35 53	-6 09 29	224954	4276974
198	Lámina de agua	38 36 03	-6 03 28	233704	4276983
199	Lámina de agua	38 36 16	-5 48 51	254922	4276715
200	Lámina de agua	38 35 42	-6 07 22	228007	4276531

	Tipo de punto de agua	LATITUD	LONGITUD	X	Y
201	Lámina de agua	38 36 05	-5 50 28	252579	4276436
202	Lámina de agua	38 35 45	-6 03 11	234102	4276409
203	Lámina de agua	38 35 47	-6 01 17	236844	4276388
204	Lámina de agua	38 36 09	-5 43 23	262868	4276258
205	Lámina de agua	38 36 17	-5 29 41	282761	4275947
206	Lámina de agua	38 35 48	-5 50 13	252910	4275907
207	Lámina de agua	38 35 18	-6 05 05	231313	4275684
208	Lámina de agua	38 35 13	-6 07 45	227422	4275665
209	Lámina de agua	38 35 11	-6 04 21	232357	4275426
210	Lámina de agua	38 35 17	-5 57 46	241935	4275306
211	Lámina de agua	38 35 37	-5 43 50	262174	4275297
212	Lámina de agua	38 35 06	-6 00 41	237675	4275109
213	Lámina de agua	38 35 08	-5 57 34	242215	4275001
214	Lámina de agua	38 35 14	-5 50 44	252152	4274896
215	Lámina de agua	38 34 56	-6 02 16	235382	4274879
216	Lámina de agua	38 34 39	-6 11 08	222489	4274771
217	Lámina de agua	38 35 02	-5 51 31	250997	4274562
218	Lámina de agua	38 34 32	-6 07 15	228113	4274372
219	Lámina de agua	38 34 39	-6 02 25	235137	4274335
220	Lámina de agua	38 35 13	-5 33 19	277430	4274124
221	Lámina de agua	38 35 01	-5 41 23	265701	4274071
222	Lámina de agua	38 35 07	-5 36 44	272450	4274067
223	Lámina de agua	38 35 03	-5 32 59	277912	4273797
224	Lámina de agua	38 34 11	-6 05 06	231223	4273614
225	Lámina de agua	38 34 45	-5 33 22	277324	4273244
226	Lámina de agua	38 34 02	-6 01 42	236146	4273161
227	Lámina de agua	38 34 46	-5 24 38	290018	4272945
228	Lámina de agua	38 34 23	-5 42 26	264145	4272933
229	Lámina de agua	38 34 01	-5 57 15	242616	4272936
230	Lámina de agua	38 34 13	-5 49 14	254265	4272929
231	Lámina de agua	38 34 11	-5 49 59	253156	4272893
232	Lámina de agua	38 33 56	-5 56 45	243317	4272763
233	Lámina de agua	38 34 28	-5 33 12	277569	4272718
234	Lámina de agua	38 33 50	-5 58 56	240155	4272668
235	Lámina de agua	38 34 03	-5 49 42	253561	4272639
236	Lámina de agua	38 34 20	-5 34 02	276335	4272492
237	Lámina de agua	38 33 53	-5 52 35	249387	4272485
238	Lámina de agua	38 33 46	-5 56 40	243447	4272433
239	Lámina de agua	38 34 26	-5 24 58	289517	4272335
240	Lámina de agua	38 33 52	-5 49 11	254312	4272271
241	Lámina de agua	38 34 07	-5 36 33	272683	4272209
242	Lámina de agua	38 33 31	-5 59 54	238717	4272143
243	Lámina de agua	38 33 40	-5 52 48	249050	4272091
244	Lámina de agua	38 34 00	-5 36 37	272581	4271997
245	Lámina de agua	38 33 27	-6 00 06	238422	4272019
246	Lámina de agua	38 33 56	-5 35 52	273657	4271832
247	Lámina de agua	38 33 24	-5 54 17	246867	4271646
248	Lámina de agua	38 33 43	-5 35 45	273813	4271420
249	Lámina de agua	38 32 57	-6 03 44	233124	4271281
250	Lámina de agua	38 33 48	-5 24 21	290386	4271139
251	Lámina de agua	38 33 06	-5 53 45	247636	4271087

	Tipo de punto de agua	LATITUD	LONGITUD	X	Y
252	Lámina de agua	38 33 05	-5 54 29	246561	4271077
253	Lámina de agua	38 33 04	-5 52 58	248766	4270978
254	Lámina de agua	38 33 01	-5 54 36	246394	4270947
255	Lámina de agua	38 33 01	-5 51 24	251043	4270813
256	Lámina de agua	38 32 52	-5 57 49	241721	4270840
257	Lámina de agua	38 32 51	-5 56 31	243595	4270740
258	Lámina de agua	38 32 45	-5 59 42	238964	4270689
259	Lámina de agua	38 32 44	-5 48 53	254682	4270183
260	Lámina de agua	38 32 34	-5 51 22	251056	4269965
261	Lámina de agua	38 32 54	-5 35 25	274253	4269897
262	Lámina de agua	38 32 19	-5 54 52	245962	4269676
263	Lámina de agua	38 32 14	-5 56 11	244056	4269575
264	Lámina de agua	38 32 41	-5 35 12	274571	4269496
265	Lámina de agua	38 32 36	-5 38 47	269348	4269480
266	Lámina de agua	38 32 11	-5 52 12	249836	4269304
267	Lámina de agua	38 31 57	-5 59 41	238957	4269214
268	Lámina de agua	38 32 18	-5 24 24	290239	4268358
269	Lámina de agua	38 31 56	-5 38 39	269507	4268246
270	Lámina de agua	38 31 23	-5 59 28	239225	4268180
271	Lámina de agua	38 31 30	-5 54 19	246708	4268149
272	Lámina de agua	38 31 23	-5 58 56	239995	4268133
273	Lámina de agua	38 32 00	-5 30 47	280931	4268059
274	Lámina de agua	38 31 56	-5 25 01	289311	4267715
275	Lámina de agua	38 31 36	-5 25 51	288096	4267129
276	Lámina de agua	38 30 56	-5 53 19	248143	4267056
277	Lámina de agua	38 30 52	-5 52 29	249338	4266886
278	Lámina de agua	38 30 41	-5 59 38	238935	4266870
279	Lámina de agua	38 31 06	-5 39 48	267795	4266773
280	Lámina de agua	38 31 05	-5 34 56	274864	4266543
281	Lámina de agua	38 31 03	-5 32 35	278285	4266380
282	Lámina de agua	38 31 00	-5 29 59	282058	4266184
283	Lámina de agua	38 30 45	-5 40 19	267032	4266126
284	Lámina de agua	38 31 03	-5 25 58	287882	4266113
285	Lámina de agua	38 30 44	-5 39 11	268674	4266042
286	Lámina de agua	38 30 37	-5 35 26	274114	4265697
287	Lámina de agua	38 30 27	-5 41 04	265919	4265621
288	Lámina de agua	38 30 20	-5 40 27	266814	4265364
289	Lámina de agua	38 30 24	-5 34 04	276100	4265233
290	Lámina de agua	38 30 22	-5 34 55	274853	4265193
291	Lámina de agua	38 30 12	-5 39 03	268840	4265071
292	Lámina de agua	38 30 01	-5 39 52	267633	4264752
293	Lámina de agua	38 29 48	-5 44 52	260358	4264586
294	Lámina de agua	38 29 42	-5 38 05	270217	4264112
295	Lámina de agua	38 29 46	-5 34 50	274932	4264092
296	Lámina de agua	38 29 38	-5 40 36	266551	4264070
297	Lámina de agua	38 29 32	-5 42 24	263928	4263970
298	Lámina de agua	38 29 45	-5 30 13	281648	4263883
299	Lámina de agua	38 29 42	-5 30 50	280741	4263811
300	Lámina de agua	38 29 27	-5 41 13	265653	4263754
301	Lámina de agua	38 29 22	-5 41 28	265279	4263632
302	Lámina de agua	38 29 22	-5 38 52	269065	4263524

	Tipo de punto de agua	LATITUD	LONGITUD	X	Y
303	Lámina de agua	38 29 20	-5 41 14	265613	4263540
304	Lámina de agua	38 29 16	-5 41 15	265586	4263426
305	Lámina de agua	38 29 03	-5 41 27	265292	4263043
306	Lámina de agua	38 28 49	-5 34 29	275401	4262320
307	Lámina de agua	38 28 30	-5 37 44	270656	4261871
308	Lámina de agua	38 28 25	-5 38 17	269844	4261724
309	Lámina de agua	38 28 24	-5 38 07	270095	4261697
310	Lámina de agua	38 28 26	-5 32 36	278125	4261544
311	Lámina de agua	38 28 16	-5 38 05	270131	4261462
312	Lámina de agua	38 28 18	-5 33 08	277343	4261308
313	Lámina de agua	38 28 06	-5 37 48	270532	4261125
314	Lámina de agua	38 27 59	-5 37 27	271049	4260892
315	Lámina de agua	38 28 02	-5 32 59	277549	4260820
316	Lámina de agua	38 27 58	-5 33 09	277296	4260676
317	Lámina de agua	38 27 50	-5 37 49	270498	4260651
318	Lámina de agua	38 27 38	-5 36 59	271702	4260236
319	Lámina de agua	38 27 45	-5 32 06	278818	4260251
320	Lámina de agua	38 27 31	-5 36 36	272267	4260005
321	Lámina de agua	38 27 05	-5 34 39	275071	4259126
322	Lámina de agua	38 26 51	-5 35 56	273184	4258741
323	Lámina de agua	38 26 49	-5 34 54	274685	4258624
324	Lámina de agua	38 26 18	-5 34 27	275309	4257673
325	Lámina de agua	38 32 22	-5 32 23	278630	4268812
326	Lámina de agua	38 53 11	-5 50 43	253195	4308097
327	Lámina de agua	38 53 03	-5 52 25	250741	4307920
328	Lámina de agua	38 49 42	-5 51 59	251162	4301702
329	Lámina de agua	38 49 60	-5 46 09	259615	4301997
330	Lámina de agua	38 49 34	-5 42 53	264315	4301040
331	Lámina de agua	38 49 22	-5 53 05	249562	4301148
332	Lámina de agua	38 49 33	-5 52 36	250266	4301446
333	Lámina de agua	38 49 08	-6 02 02	236574	4301122
334	Lámina de agua	38 48 09	-6 04 35	232838	4299425
335	Lámina de agua	38 48 32	-6 00 29	238785	4299942
336	Lámina de agua	38 48 17	-5 58 53	241087	4299408
337	Lámina de agua	38 48 34	-5 48 12	256580	4299432
338	Lámina de agua	38 48 58	-5 42 39	264618	4299941
339	Lámina de agua	38 47 57	-5 43 14	263737	4298084
340	Lámina de agua	38 48 14	-5 45 12	260907	4298684
341	Lámina de agua	38 47 55	-5 50 56	252585	4298369
342	Lámina de agua	38 47 32	-5 52 50	249796	4297739
343	Lámina de agua	38 47 51	-5 53 13	249277	4298344
344	Lámina de agua	38 47 47	-5 53 17	249170	4298226
345	Lámina de agua	38 47 35	-5 57 45	242684	4298055
346	Lámina de agua	38 47 39	-5 58 20	241846	4298206
347	Lámina de agua	38 47 40	-5 58 41	241333	4298262
348	Lámina de agua	38 47 29	-5 59 25	240277	4297960
349	Lámina de agua	38 47 35	-6 01 51	236763	4298242
350	Lámina de agua	38 47 19	-6 02 41	235523	4297803
351	Lámina de agua	38 46 33	-6 02 58	235082	4296406
352	Lámina de agua	38 46 46	-5 57 45	242633	4296557
353	Lámina de agua	38 47 16	-5 57 51	242531	4297472

	Tipo de punto de agua	LATITUD	LONGITUD	X	Y
354	Lámina de agua	38 46 53	-5 56 25	244580	4296695
355	Lámina de agua	38 46 52	-5 55 51	245404	4296648
356	Lámina de agua	38 46 49	-5 56 29	244478	4296578
357	Lámina de agua	38 47 05	-5 52 05	250864	4296875
358	Lámina de agua	38 46 59	-5 46 11	259402	4296406
359	Lámina de agua	38 46 58	-5 45 41	260116	4296359
360	Lámina de agua	38 47 03	-5 43 56	262662	4296457
361	Lámina de agua	38 46 41	-5 39 52	268534	4295585
362	Lámina de agua	38 46 44	-5 40 14	267999	4295704
363	Lámina de agua	38 46 43	-5 42 27	264801	4295768
364	Lámina de agua	38 46 26	-5 44 14	262195	4295317
365	Lámina de agua	38 45 59	-6 02 33	235631	4295319
366	Lámina de agua	38 46 04	-6 03 24	234405	4295518
367	Lámina de agua	38 46 06	-6 07 22	228663	4295774
368	Lámina de agua	38 45 48	-6 02 54	235111	4294990
369	Lámina de agua	38 45 53	-5 59 40	239801	4294986
370	Lámina de agua	38 45 53	-5 57 44	242618	4294922
371	Lámina de agua	38 45 35	-5 57 33	242862	4294354
372	Lámina de agua	38 46 02	-5 51 57	251001	4294926
373	Lámina de agua	38 45 54	-5 51 27	251723	4294642
374	Lámina de agua	38 45 56	-5 50 27	253154	4294661
375	Lámina de agua	38 45 49	-5 50 33	253019	4294456
376	Lámina de agua	38 46 07	-5 50 04	253731	4294996
377	Lámina de agua	38 46 00	-5 48 10	256480	4294688
378	Lámina de agua	38 45 42	-5 47 39	257196	4294116
379	Lámina de agua	38 46 03	-5 41 03	266782	4294461
380	Lámina de agua	38 45 25	-5 40 52	267017	4293280
381	Lámina de agua	38 45 44	-5 43 47	262816	4293994
382	Lámina de agua	38 45 30	-5 48 37	255799	4293775
383	Lámina de agua	38 45 28	-5 49 37	254354	4293750
384	Lámina de agua	38 45 13	-5 48 54	255375	4293259
385	Lámina de agua	38 45 06	-5 55 23	245980	4293353
386	Lámina de agua	38 45 00	-6 01 27	237168	4293460
387	Lámina de agua	38 44 57	-6 00 52	238025	4293338
388	Lámina de agua	38 45 17	-6 02 28	235715	4294009
389	Lámina de agua	38 45 06	-6 02 46	235266	4293686
390	Lámina de agua	38 45 10	-6 03 01	234904	4293845
391	Lámina de agua	38 44 42	-6 08 06	227529	4293218
392	Lámina de agua	38 44 53	-6 10 07	224609	4293651
393	Lámina de agua	38 43 56	-6 09 08	225964	4291864
394	Lámina de agua	38 44 08	-6 07 52	227819	4292154
395	Lámina de agua	38 44 03	-6 06 20	230038	4291941
396	Lámina de agua	38 44 31	-6 05 11	231733	4292740
397	Lámina de agua	38 44 11	-6 03 24	234295	4292044
398	Lámina de agua	38 44 27	-5 58 35	241285	4292295
399	Lámina de agua	38 44 18	-5 58 22	241590	4292015
400	Lámina de agua	38 44 11	-5 58 58	240716	4291833
401	Lámina de agua	38 44 25	-5 54 41	246942	4292042
402	Lámina de agua	38 44 42	-5 53 19	248942	4292510
403	Lámina de agua	38 44 27	-5 50 38	252814	4291933
404	Lámina de agua	38 44 38	-5 46 20	259063	4292088

	Tipo de punto de agua	LATITUD	LONGITUD	X	Y
405	Lámina de agua	38 44 53	-5 44 41	261463	4292468
406	Lámina de agua	38 43 55	-5 52 05	250682	4291018
407	Lámina de agua	38 43 53	-5 52 47	249676	4290981
408	Lámina de agua	38 43 45	-5 57 13	243223	4290947
409	Lámina de agua	38 44 00	-5 59 09	240435	4291498
410	Lámina de agua	38 43 58	-6 00 00	239203	4291473
411	Lámina de agua	38 43 54	-6 01 47	236620	4291442
412	Lámina de agua	38 43 47	-6 02 38	235378	4291258
413	Lámina de agua	38 43 47	-6 02 57	234921	4291258
414	Lámina de agua	38 43 53	-6 03 13	234542	4291461
415	Lámina de agua	38 43 37	-6 08 05	227469	4291200
416	Lámina de agua	38 42 45	-6 08 46	226440	4289658
417	Lámina de agua	38 43 07	-6 08 31	226821	4290308
418	Lámina de agua	38 42 52	-6 07 56	227645	4289813
419	Lámina de agua	38 43 10	-6 04 02	233314	4290186
420	Lámina de agua	38 43 20	-6 00 08	238977	4290317
421	Lámina de agua	38 43 07	-5 59 34	239790	4289879
422	Lámina de agua	38 42 56	-5 57 35	242641	4289439
423	Lámina de agua	38 43 22	-5 54 13	247563	4290090
424	Lámina de agua	38 43 04	-5 54 03	247772	4289523
425	Lámina de agua	38 43 35	-5 48 18	256149	4290219
426	Lámina de agua	38 43 28	-5 44 41	261390	4289839
427	Lámina de agua	38 43 19	-5 42 43	264223	4289480
428	Lámina de agua	38 42 37	-5 49 17	254671	4288472
429	Lámina de agua	38 42 51	-5 50 18	253215	4288960
430	Lámina de agua	38 42 46	-5 50 20	253151	4288805
431	Lámina de agua	38 42 36	-5 50 27	252968	4288500
432	Lámina de agua	38 42 47	-5 56 28	244268	4289112
433	Lámina de agua	38 42 21	-5 56 20	244419	4288296
434	Lámina de agua	38 42 18	-5 57 34	242631	4288263
435	Lámina de agua	38 42 30	-5 57 16	243088	4288623
436	Lámina de agua	38 42 38	-5 58 17	241612	4288931
437	Lámina de agua	38 42 29	-5 59 30	239855	4288712
438	Lámina de agua	38 42 26	-6 00 06	238984	4288625
439	Lámina de agua	38 41 34	-6 10 20	224095	4287520
440	Lámina de agua	38 41 22	-6 07 55	227566	4287049
441	Lámina de agua	38 41 23	-6 06 34	229544	4287004
442	Lámina de agua	38 41 22	-6 06 43	229317	4286992
443	Lámina de agua	38 41 34	-6 05 36	230940	4287298
444	Lámina de agua	38 41 51	-6 04 51	232058	4287781
445	Lámina de agua	38 41 28	-6 04 40	232296	4287071
446	Lámina de agua	38 41 47	-5 58 55	240639	4287389
447	Lámina de agua	38 41 55	-5 57 27	242784	4287543
448	Lámina de agua	38 41 53	-5 55 29	245629	4287415
449	Lámina de agua	38 41 50	-5 54 56	246438	4287281
450	Lámina de agua	38 42 02	-5 52 19	250225	4287545
451	Lámina de agua	38 41 45	-5 50 56	252224	4286940
452	Lámina de agua	38 41 59	-5 50 08	253396	4287336
453	Lámina de agua	38 42 18	-5 50 41	252611	4287961
454	Lámina de agua	38 42 14	-5 50 14	253255	4287799
455	Lámina de agua	38 41 53	-5 49 40	254064	4287124

	Tipo de punto de agua	LATITUD	LONGITUD	X	Y
456	Lámina de agua	38 41 35	-5 50 57	252179	4286642
457	Lámina de agua	38 41 28	-5 54 48	246601	4286599
458	Lámina de agua	38 41 20	-5 54 06	247607	4286319
459	Lámina de agua	38 41 32	-5 55 59	244900	4286774
460	Lámina de agua	38 41 11	-5 59 17	240090	4286278
461	Lámina de agua	38 41 20	-5 59 49	239313	4286599
462	Lámina de agua	38 41 20	-6 01 51	236369	4286688
463	Lámina de agua	38 41 04	-6 04 20	232748	4286311
464	Lámina de agua	38 41 02	-6 05 54	230485	4286319
465	Lámina de agua	38 40 56	-6 09 37	225081	4286324
466	Lámina de agua	38 40 43	-5 57 42	242359	4285357
467	Lámina de agua	38 40 14	-5 43 23	263092	4283809
468	Lámina de agua	38 40 30	-5 46 13	258989	4284425
469	Lámina de agua	38 39 57	-5 48 09	256152	4283487
470	Lámina de agua	38 39 59	-5 49 10	254686	4283587
471	Lámina de agua	38 40 18	-5 51 22	251518	4284276
472	Lámina de agua	38 40 05	-5 56 12	244499	4284112
473	Lámina de agua	38 39 49	-5 56 20	244284	4283630
474	Lámina de agua	38 39 59	-6 00 57	237592	4284135
475	Lámina de agua	38 39 28	-6 05 41	230693	4283406
476	Lámina de agua	38 39 26	-6 11 36	222105	4283645
477	Lámina de agua	38 39 08	-5 58 50	240612	4282480
478	Lámina de agua	38 39 15	-5 56 12	244448	4282556
479	Lámina de agua	38 39 17	-5 52 59	249110	4282483
480	Lámina de agua	38 39 36	-5 50 22	252915	4282938
481	Lámina de agua	38 39 35	-5 49 06	254766	4282850
482	Lámina de agua	38 39 30	-5 35 20	274712	4282124
483	Lámina de agua	38 39 30	-5 31 22	280476	4281943
484	Lámina de agua	38 38 59	-5 35 46	274065	4281177
485	Lámina de agua	38 38 45	-5 39 01	269345	4280892
486	Lámina de agua	38 38 26	-5 47 34	256920	4280655
487	Lámina de agua	38 38 46	-5 54 05	247479	4281584
488	Lámina de agua	38 38 09	-5 59 03	240244	4280673
489	Lámina de agua	38 37 38	-6 08 09	226992	4280150
490	Lámina de agua	38 37 27	-6 06 56	228747	4279736
491	Lámina de agua	38 37 23	-6 07 38	227742	4279656
492	Lámina de agua	38 37 30	-6 07 56	227317	4279883
493	Lámina de agua	38 37 50	-6 04 11	232782	4280309
494	Lámina de agua	38 37 31	-6 04 37	232127	4279774
495	Lámina de agua	38 37 48	-6 01 12	237105	4280109
496	Lámina de agua	38 37 28	-6 00 29	238127	4279474
497	Lámina de agua	38 37 57	-5 57 34	242391	4280213
498	Lámina de agua	38 37 53	-5 55 44	245030	4280011
499	Lámina de agua	38 37 53	-5 52 15	250089	4279860
500	Lámina de agua	38 38 01	-5 47 05	257594	4279870
501	Lámina de agua	38 38 07	-5 41 50	265208	4279840
502	Lámina de agua	38 37 52	-5 39 21	268810	4279274
503	Lámina de agua	38 38 10	-5 37 60	270791	4279750
504	Lámina de agua	38 38 04	-5 37 03	272162	4279540
505	Lámina de agua	38 37 52	-5 30 53	281089	4278921
506	Lámina de agua	38 37 21	-5 45 32	259804	4278563

	Tipo de punto de agua	LATITUD	LONGITUD	X	Y
507	Lámina de agua	38 37 01	-5 44 50	260796	4277916
508	Lámina de agua	38 37 23	-5 46 54	257823	4278698
509	Lámina de agua	38 37 27	-5 47 16	257308	4278819
510	Lámina de agua	38 37 28	-5 47 39	256749	4278890
511	Lámina de agua	38 37 03	-5 58 44	240633	4278621
512	Lámina de agua	38 36 55	-6 03 40	233452	4278596
513	Lámina de agua	38 36 48	-6 04 35	232125	4278429
514	Lámina de agua	38 36 47	-6 04 50	231765	4278416
515	Lámina de agua	38 36 32	-6 04 58	231551	4277965
516	Lámina de agua	38 36 58	-6 07 50	227415	4278904
517	Lámina de agua	38 36 38	-6 09 14	225363	4278357
518	Lámina de agua	38 35 60	-6 07 54	227266	4277103
519	Lámina de agua	38 35 47	-6 08 21	226586	4276731
520	Lámina de agua	38 36 18	-6 03 29	233699	4277442
521	Lámina de agua	38 36 12	-6 03 23	233836	4277277
522	Lámina de agua	38 36 05	-6 01 50	236077	4276962
523	Lámina de agua	38 36 14	-5 59 02	240147	4277117
524	Lámina de agua	38 36 15	-5 56 29	243852	4277042
525	Lámina de agua	38 36 23	-5 54 56	246116	4277201
526	Lámina de agua	38 36 13	-5 54 01	247440	4276858
527	Lámina de agua	38 36 26	-5 52 34	249545	4277173
528	Lámina de agua	38 36 39	-5 50 02	253246	4277471
529	Lámina de agua	38 36 22	-5 47 32	256845	4276840
530	Lámina de agua	38 36 44	-5 46 13	258785	4277473
531	Lámina de agua	38 36 43	-5 43 13	263123	4277311
532	Lámina de agua	38 36 32	-5 37 24	271565	4276707
533	Lámina de agua	38 36 47	-5 35 45	273979	4277121
534	Lámina de agua	38 36 59	-5 34 43	275476	4277430
535	Lámina de agua	38 36 36	-5 29 32	282982	4276529
536	Lámina de agua	38 36 10	-5 31 19	280382	4275790
537	Lámina de agua	38 36 19	-5 32 10	279159	4276109
538	Lámina de agua	38 36 04	-5 32 31	278632	4275653
539	Lámina de agua	38 35 45	-5 52 53	249058	4275946
540	Lámina de agua	38 35 50	-5 52 31	249589	4276081
541	Lámina de agua	38 35 44	-5 56 14	244174	4276055
542	Lámina de agua	38 35 46	-5 58 08	241423	4276198
543	Lámina de agua	38 35 21	-6 03 01	234316	4275673
544	Lámina de agua	38 35 13	-6 07 04	228416	4275631
545	Lámina de agua	38 35 08	-5 54 55	246067	4274881
546	Lámina de agua	38 35 18	-5 48 17	255707	4274910
547	Lámina de agua	38 35 29	-5 37 15	271741	4274750
548	Lámina de agua	38 35 20	-5 36 38	272629	4274471
549	Lámina de agua	38 35 26	-5 32 16	278958	4274458
550	Lámina de agua	38 35 15	-5 25 45	288416	4273868
551	Lámina de agua	38 34 52	-5 25 57	288114	4273166
552	Lámina de agua	38 34 49	-5 34 32	275644	4273433
553	Lámina de agua	38 35 04	-5 38 45	269537	4274066
554	Lámina de agua	38 34 58	-5 40 19	267257	4273945
555	Lámina de agua	38 34 42	-5 40 21	267179	4273458
556	Lámina de agua	38 34 33	-5 40 30	266972	4273168
557	Lámina de agua	38 34 27	-5 48 12	255784	4273336

	Tipo de punto de agua	LATITUD	LONGITUD	X	Y
558	Lámina de agua	38 34 45	-5 54 26	246727	4274146
559	Lámina de agua	38 34 40	-5 53 39	247881	4273960
560	Lámina de agua	38 34 36	-5 56 23	243892	4273978
561	Lámina de agua	38 32 44	-6 05 13	230952	4270942
562	Lámina de agua	38 33 02	-5 57 11	242636	4271103
563	Lámina de agua	38 33 05	-5 58 05	241338	4271250
564	Lámina de agua	38 32 59	-5 55 41	244813	4270939
565	Lámina de agua	38 33 23	-5 51 55	250322	4271511
566	Lámina de agua	38 33 18	-5 48 06	255853	4271182
567	Lámina de agua	38 33 31	-5 44 34	260996	4271445
568	Lámina de agua	38 33 07	-5 43 22	262724	4270635
569	Lámina de agua	38 33 18	-5 27 17	286082	4270328
570	Lámina de agua	38 32 45	-5 36 33	272605	4269675
571	Lámina de agua	38 32 39	-5 36 10	273160	4269483
572	Lámina de agua	38 32 29	-5 53 02	248647	4269888
573	Lámina de agua	38 32 28	-5 55 44	244717	4269988
574	Lámina de agua	38 32 14	-5 56 36	243447	4269590
575	Lámina de agua	38 32 36	-5 58 09	241221	4270349
576	Lámina de agua	38 32 23	-5 57 38	241954	4269924
577	Lámina de agua	38 31 37	-6 05 02	231149	4268854
578	Lámina de agua	38 31 20	-6 04 05	232523	4268297
579	Lámina de agua	38 31 43	-6 03 33	233322	4268991
580	Lámina de agua	38 31 27	-5 58 21	240849	4268238
581	Lámina de agua	38 31 37	-5 55 11	245475	4268397
582	Lámina de agua	38 31 54	-5 54 10	246948	4268877
583	Lámina de agua	38 31 32	-5 53 34	247809	4268162
584	Lámina de agua	38 32 04	-5 50 03	252944	4269001
585	Lámina de agua	38 31 45	-5 45 57	258901	4268223
586	Lámina de agua	38 31 46	-5 45 29	259573	4268227
587	Lámina de agua	38 32 04	-5 45 33	259491	4268799
588	Lámina de agua	38 31 41	-5 23 48	291079	4267214
589	Lámina de agua	38 31 19	-5 34 40	275256	4266955
590	Lámina de agua	38 31 18	-5 35 13	274476	4266953
591	Lámina de agua	38 31 13	-5 53 03	248535	4267549
592	Lámina de agua	38 31 19	-5 52 09	249854	4267694
593	Lámina de agua	38 30 25	-5 42 47	263421	4265625
594	Lámina de agua	38 30 38	-5 36 49	272095	4265764
595	Lámina de agua	38 30 51	-5 33 21	277159	4266026
596	Lámina de agua	38 31 02	-5 28 19	284477	4266177
597	Lámina de agua	38 30 24	-5 29 05	283341	4265043
598	Lámina de agua	38 30 05	-5 28 54	283572	4264441
599	Lámina de agua	38 30 27	-5 31 55	279228	4265241
600	Lámina de agua	38 30 16	-5 31 46	279424	4264888
601	Lámina de agua	38 29 59	-5 31 16	280139	4264357
602	Lámina de agua	38 30 06	-5 31 46	279407	4264583
603	Lámina de agua	38 30 26	-5 31 34	279716	4265199
604	Lámina de agua	38 30 01	-5 35 11	274447	4264561
605	Lámina de agua	38 29 59	-5 36 05	273126	4264531
606	Lámina de agua	38 30 00	-5 40 27	266793	4264759
607	Lámina de agua	38 29 49	-5 40 20	266944	4264414
608	Lámina de agua	38 30 06	-5 41 32	265218	4264982

	Tipo de punto de agua	LATITUD	LONGITUD	X	Y
609	Lámina de agua	38 29 54	-5 41 18	265559	4264610
610	Lámina de agua	38 29 60	-5 44 07	261458	4264900
611	Lámina de agua	38 30 09	-5 44 42	260613	4265221
612	Lámina de agua	38 29 11	-5 42 54	263192	4263361
613	Lámina de agua	38 29 08	-5 41 11	265675	4263185
614	Lámina de agua	38 29 35	-5 37 19	271314	4263841
615	Lámina de agua	38 29 21	-5 35 15	274325	4263328
616	Lámina de agua	38 29 35	-5 31 00	280500	4263581
617	Lámina de agua	38 29 02	-5 32 24	278436	4262646
618	Lámina de agua	38 29 12	-5 32 08	278828	4262938
619	Lámina de agua	38 28 57	-5 37 08	271545	4262660
620	Lámina de agua	38 28 06	-5 36 58	271747	4261092
621	Lámina de agua	38 28 13	-5 34 43	275041	4261218
622	Lámina de agua	38 28 10	-5 30 36	281023	4260951
623	Lámina de agua	38 28 27	-5 29 21	282853	4261431
624	Lámina de agua	38 28 13	-5 29 11	283074	4260985
625	Lámina de agua	38 28 15	-5 27 28	285584	4260991
626	Lámina de agua	38 27 54	-5 32 57	277588	4260550
627	Lámina de agua	38 27 31	-5 34 09	275819	4259905
628	Lámina de agua	38 27 20	-5 35 40	273595	4259627
629	Lámina de agua	38 26 42	-5 32 56	277545	4258339
630	Lámina de agua	38 27 01	-5 33 13	277155	4258925
631	Lámina de agua	38 26 32	-5 32 60	277447	4258020
632	Lámina de agua	38 26 19	-5 32 48	277725	4257630
633	Lámina de agua	38 25 55	-5 31 42	279293	4256833
634	Lámina de agua	38 49 58	-6 10 28	224429	4303096
635	Lámina de agua	38 49 31	-6 10 48	223917	4302265
636	Lámina de agua	38 48 50	-6 11 15	223223	4301025
637	Lámina de agua	38 49 05	-6 08 57	226558	4301360
638	Lámina de agua	38 49 19	-6 08 07	227789	4301753
639	Lámina de agua	38 48 47	-6 08 17	227517	4300788
640	Lámina de agua	38 48 39	-6 09 28	225794	4300586
641	Lámina de agua	38 47 11	-6 10 01	224903	4297923
642	Lámina de agua	38 47 29	-6 11 02	223453	4298514
643	Lámina de agua	38 47 19	-6 10 23	224372	4298161
644	Lámina de agua	38 46 41	-6 09 01	226324	4296921
645	Lámina de agua	38 46 43	-6 08 19	227332	4296963
646	Lámina de agua	38 46 31	-6 08 09	227572	4296580
647	Lámina de agua	38 46 55	-6 06 00	230698	4297215
648	Lámina de agua	38 46 35	-6 04 31	232839	4296530
649	Lámina de agua	38 46 08	-6 10 41	223880	4295992
650	Lámina de agua	38 45 16	-6 04 03	233416	4294077
651	Lámina de agua	38 44 40	-5 56 05	244933	4292570
652	Lámina de agua	38 47 30	-6 11 36	222628	4298579
653	Lámina de agua	38 45 30	-5 58 25	241601	4294226
654	Lámina de agua	38 45 26	-5 58 29	241494	4294101
655	Lámina de agua	38 34 40	-5 28 53	283847	4272912
656	Lámina de agua	38 28 30	-5 39 46	267691	4261963
657	Lámina de agua	38 44 40	-5 56 05	244933	4292570
658	Lámina de agua	38 47 30	-6 11 36	222628	4298579
659	Lámina de agua	38 45 30	-5 58 25	241601	4294226

	Tipo de punto de agua	LATITUD	LONGITUD	X	Y
660	Lámina de agua	38 45 26	-5 58 29	241494	4294101
661	Lámina de agua	38 34 40	-5 28 53	283847	4272912
662	Lámina de agua	38 28 30	-5 39 46	267691	4261963
663	Lámina de agua	38 44 40	-5 56 05	244933	4292570
664	Lámina de agua	38 47 30	-6 11 36	222628	4298579
665	Lámina de agua	38 45 30	-5 58 25	241601	4294226
666	Lámina de agua	38 45 26	-5 58 29	241494	4294101
667	Lámina de agua	38 34 40	-5 28 53	283847	4272912
668	Lámina de agua	38 28 30	-5 39 46	267691	4261963
669	Lámina de agua	38 47 30	-6 11 36	222630	4298578
670	Lámina de agua	38 48 05	-6 11 54	222243	4299656
671	Servicio forestal	38 45 46	-5 55 15	246311	4294715
672	Servicio forestal	38 45 05	-5 55 23	246082	4293461
673	Servicio forestal	38 45 02	-5 55 58	245226	4293398
674	Servicio forestal	38 44 35	-5 56 09	244933	4292570
675	Servicio forestal	38 46 46	-5 57 44	242774	4296670
676	Servicio forestal	38 45 34	-5 57 37	242877	4294436
677	Servicio forestal	38 47 34	-5 57 46	242765	4298165
678	Servicio forestal	38 47 26	-6 11 41	222628	4298579
679	Servicio forestal	38 45 25	-5 58 29	241601	4294226
680	Servicio forestal	38 45 25	-5 58 47	241186	4294226
681	Servicio forestal	38 45 21	-5 58 34	241494	4294101
682	Servicio forestal	38 34 35	-5 28 57	283847	4272912
683	Servicio forestal	38 43 59	-5 59 10	240535	4291600
684	Servicio forestal	38 44 17	-5 58 22	241706	4292103
685	Servicio forestal	38 31 56	-5 38 38	269631	4268395
686	Servicio forestal	38 30 11	-5 39 03	268947	4265181
687	Servicio forestal	38 30 44	-5 39 13	268732	4266180
688	Servicio forestal	38 28 26	-5 39 51	267691	4261963

LISTADO DE TORRETÉNAS DE VIGILANCIA EN LA Z.A.R. DE SIERRAS CENTRALES DE BADAJOZ

Nombre	x	y	Término Municipal	Altitud
Arrazaues	254764	4298630	Valle de la Serena	316

SISTEMA DE COORDENADAS PROYECTADAS:

DATUM: EUROPEAN DATUM HUSO 30

SISTEMA DE COORDENADAS GEOGRÁFICAS:

DATUM: WGS 1984

UBICACIÓN DE LOS MEDIOS PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES ADSCRITOS A LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL EN Z.A.R Y ZONAS COLINDANTES (30 km)

Tipo	Término Municipal
Vehículo PC doble	Don Benito
Retén terrestre VL	Don Benito
Retén terrestre VL	Manchita
Retén terrestre VL	Puebla de la Reina
Vehículo PC simple	Puebla de la Reina
Vehículo PC simple	Valle de la Serena
Retén terrestre VL	Zalamea de la Serena
Helicóptero	Cabeza del Buey
Retén terrestre VL	Mirandilla

LONGITUD TOTAL DE SISTEMAS LINEALES PREVENTIVOS DE DEFENSA: 211 KM

Anexo II

CUADRO DE FORMACIONES VEGETALES: Estructuras de las formaciones vegetales para la realización de las infraestructuras de defensa

Formación vegetal	Fcc. Arbolado	Cobertura del matorral respecto al suelo
Matorral denso con arbolado	Mayor del 20 %	Mayor del 70 %
Matorral disperso con arbolado	Mayor del 20 %	Entre 20-70 %
Matorral sin arbolado de menos de 1 metro de altura	Menor del 20 %	Mayor del 20 %
Matorral sin arbolado con altura entre uno y dos metros	Menor del 20 %	Mayor del 20 %
Arbolado denso	Mayor del 70%	Menor del 20 %
Pastizal con arbolado	Mayor del 20 %	Menor del 20 %
Pastizal sin arbolado	Menor del 20 %	Menor del 20 %

Tabla I

CUADRO DE MEDIDAS PARA LAS REDES DE DEFENSA EN FUNCIÓN DE LA FORMACIÓN VEGETAL Y LA PENDIENTE.

Red Primaria: El sistema lineal preventivo de defensa constará de dos actuaciones distintas. En el centro se realizará una línea desprovista de vegetación (L.P.D.) y a ambos lados de ésta se realizará un tratamiento selvícola a modo de área cortafuegos (APD), donde se reducirá el combustible, de acuerdo al Anexo III. La anchura total de la actuación será la suma de las anchuras de APD y LPD.

-Las APD se ejecutarán a partir de los márgenes de las LPD. La anchura de esta infraestructura es la que aparece en la tabla siguiente, ejecutándose la mitad de dicha anchura a ambos lados de la LPD.

RED PRIMARIA. SISTEMA LINEAL PREVENTIVO DE DEFENSA									
Formaciones vegetales	Dimensiones del tratamiento selvícola del APD (m)						Línea central sin vegetación, LPD (m)		
	Pendiente (%)						Frondosas	Coníferas Eucaliptos	
	0-10	10-20	21-30	31-40	41-50	>50			
Matorral denso con arbolado	84	84	90	96	102	108	10	20	
Matorral disperso con arbolado	44	44	50	50	52	62	10	20	
Matorral denso sin arbolado de menos de 1 metro de altura	44	44	50	52	55	60	Monte mediterráneo 8m Monte de degradación (jarales, brezales...) 20 m.		
Matorral denso sin arbolado con altura entre uno y dos metros	57	57	62	66	72	78			
Matorral disperso sin arbolado	34	34	34	40	40	44	8		
Arbolado denso	75	75	75	84	94	104	10	20	
Pastizal con arbolado	18	18	20	21	24	25	-	-	
Pastizal sin arbolado	11	11	13	14	16	18	-	-	

Tabla 2

Red Secundaria: El sistema lineal preventivo de defensa constará de dos actuaciones distintas. En el centro se realizará una línea desprovista de vegetación (L.P.D.) y a ambos lados de esta se realizará un tratamiento selvícola a modo de área cortafuegos (APD), donde se reducirá el combustible, de acuerdo al Anexo III. La anchura total de la actuación será la que se marca en las dimensiones del tratamiento selvícola de la APD, así pues la anchura de la LPD está incluida en dicha dimensión, no se suma como en el caso de la red primaria.
 -El tratamiento selvícola de las APD se ejecutará a partir de los márgenes de las LPD que se realicen.

RED SECUNDARIA. SISTEMA LINEAL PREVENTIVO DE DEFENSA									
Formaciones vegetales	Dimensiones del tratamiento selvícola del APD (m)					Línea central sin vegetación, LPD (m)			
	Pendiente (%)					Frondosas	Coníferas Eucaliptos		
	0-10	10-20	21-30	31-40	41-50			>50	
Matorral denso con arbolado	53	53	56	60	64	67	8	15	
Matorral disperso con arbolado	28	28	28	32	32	39	8	15	
Matorral denso sin arbolado de menos de 1 metro de altura	28	29	32	34	35	39	Monte mediterráneo 6 m Matorral de degradación (jarales, brezales...) 15 m.		
Matorral denso sin arbolado con altura entre uno y dos metros	36	36	39	42	46	49			
Matorral disperso sin arbolado	21	21	21	25	25	28	6		
Arbolado denso	49	49	49	56	62	67	8	15	
Pastizal con arbolado	11	11	12	14	15	16	-	-	
Pastizal sin arbolado	7	8	9	9	10	11	-	-	

Tabla 3

RED DE ACCESOS

Características que deben cumplir los caminos de la red de accesos:

- 4 metros de anchura en la banda de rodadura como mínimo.
- Ensanchamientos para el cruce cada 1.000 metros.
- A ser posible deben terminar en otro camino, si no deberá tener un ensanchamiento final de 10 metros para poder dar la vuelta.
- La anchura de las fajas auxiliares a ambos lados será de 8 metros, aplicando la selvicultura especificada en el Anexo III del presente Decreto.

ANEXO III SELVICULTURA PARA LAS ÁREAS PREVENTIVAS DE DEFENSA

La selvicultura preventiva que se realice dependerá de las formaciones vegetales que atraviese el área preventiva de defensa, tabla I del

Anexo II. A continuación se exponen las coberturas a las que hay que llegar en las Áreas Preventivas de Defensa o Áreas Cortafuegos.

<i>(Fcc) Fracción de cabida cubierta en masas arboladas con o sin matorral</i>				Pastizal
*Coníferas y Eucaliptales	*Esclerófilas	*Planifolias, robles y castaños	Matorral sin arbolado	
· Bajo arbolado se eliminará todo el matorral. · Siempre se eliminará el matorral de degradación. · El matorral noble o serial climácico se respetará cuando no esté bajo arbolado, evitando su continuidad horizontal y no superando las coberturas establecidas. · Si no existe matorral bajo el arbolado, éste último podrá llegar a las coberturas estipuladas entre matorral y arbolado.				
· 30 % entre arbolado y matorral.	· 40 % entre arbolado y matorral.	En boques maduros Fcc 60-70 %, nada de matorral bajo arbolado. Estas masas intentan sombrear el suelo y así evitar la aparición de sotobosque. En bosques jóvenes se buscará la conversión de montes bajos a altos.	· El matorral se eliminará respetando una cobertura respecto al suelo del 30 %. · En caso de que la formación sea mixta entre matorral de degradación y matorral noble, se eliminará el de degradación.	· El pastizal se eliminará siempre.

RECOMENDACIONES SELVÍCOLAS

— Masas de coníferas y eucaliptales: Tratamiento selvícola en el arbolado encaminado a mejorar estas masas realizando podas de formación o de mantenimiento, dependiendo de la etapa de madurez en la que se encuentren, o realización de claras y clareos. Todas estas actuaciones se realizarán de acuerdo con las normas técnicas de la especie objeto de la selvicultura.

— Masas de frondosas esclerófilas (encinares, alcornocales) y planifolias (robles, castaños): Tratamiento selvícola encaminado a la conversión de montes bajos a montes altos, siguiendo las normas técnicas selvícolas adecuadas. Esto puede incluir los siguientes trabajos:

- Resalveo de matas continuas.
- Apostado de matas aisladas o en rodales.
- Poda de formación de los pies seleccionados.

- Poda de mantenimiento para los pies adultos.

La altura de la poda del arbolado será de 3 metros desde el suelo, siempre que la edad y la especie del árbol lo permita. La encina se recomienda 2,5 metros de altura de poda.

— Matorral: Se eliminará, siempre que sea posible, de forma mecanizada con desbrozadora de cadenas o martillo, mediante descabezado de las matas. Si no hay excesiva pendiente y existe pedregosidad también se podrá utilizar esta técnica. La eliminación de forma manual mediante descuaje o calabozo se hará puntualmente, por motivos ambientales o factores limitantes de pedregosidad, inaccesibilidad, valores ecológicos...

— Pastizal: Se eliminará siempre mediante gradeo, si no es posible se utilizará la técnica conveniente.

NOTA: Todas estas actuaciones incluyen la recogida, apilado y eliminación de los restos originados en estos tratamientos selvícolas, antes de la época de peligro alto de incendios forestales.

ANEXO IV

PLANES REDUCIDOS. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS

Medidas preventivas en superficies con arbolado.

— Construcción y mantenimiento anual de un área cortafuegos perimetral de 12 metros de anchura realizando la selvicultura preventiva indicada en el Anexo III del presente Decreto.

— En la parte exterior de esa franja se realizará una línea preventiva de 2 metros, desprovista de vegetación, que facilite el tránsito de vehículos.

— Si la finca es atravesada por alguna pista, deberán realizarse fajas auxiliares de 4 m a ambos lados de la misma. Se deberá mantener la misma vegetación que para el área cortafuegos perimetral.

— Los caminos que discurran por la finca se mantendrán transitables para vehículos todo terreno.

Medidas preventivas en superficies con matorral.

— Construcción y mantenimiento anual de un área preventiva perimetral de 10 metros en caso de existir matorral noble, siguiendo las indicaciones del Anexo III del presente Decreto. Si el matorral es de degradación se ejecutará una línea preventiva de defensa de 10 metros de anchura.

— En la parte exterior de esa franja se realizará una línea preventiva de defensa de 2 metros, desprovista de vegetación hasta suelo orgánico.

— Si la finca es atravesada por alguna pista, deberán realizarse fajas auxiliares de 4 m a ambos lados de la misma. Se deberá mantener la misma vegetación que para el área cortafuegos perimetral.

— Los caminos que discurran por la finca se mantendrán transitables para vehículos todo terreno.

Medidas preventivas en dehesa.

— Construcción y mantenimiento anual de un área cortafuegos perimetral de 10 metros de anchura realizando la selvicultura

preventiva indicada en el Anexo III del presente Decreto para medidas en pastizal. La vegetación herbácea se eliminará en su totalidad.

— Si la finca es atravesada por alguna pista, deberán realizarse fajas auxiliares de 4 m a ambos lados de la misma. Se deberá mantener la misma vegetación que para el área cortafuegos perimetral.

— Los caminos que discurran por la finca se mantendrán transitables para vehículos todo terreno.

Medidas preventivas en pastizal.

— Se deberá realizar un área preventiva perimetral para eliminar el pasto. La anchura de la labor será de 8 metros realizando la selvicultura preventiva indicada en el Anexo III del presente Decreto.

— Si la finca es atravesada por alguna pista, deberán realizarse fajas auxiliares de 4 m a ambos lados de la misma. Se deberá mantener la misma vegetación que para el área preventiva perimetral.

Puntos de agua.

— Caso de existir un punto de agua, éste se mantendrá lleno y accesible para medios terrestres y aéreos y poder ser utilizado en la extinción de un posible incendio. Si por la finca discurre algún río o arroyo, su cauce se mantendrá igualmente accesible.

— Al ser declarados los puntos de agua y sus accesos como prioridad en el presente Plan de Defensa, si la Consejería tiene constancia de la existencia de un punto de agua no incluido en el plan de prevención podrá solicitar su inclusión y cumplimiento de las directrices que le afecten.

— Así mismo, si existe dentro de la finca o colindante a ella alguna masa de agua no perteneciente a ésta, ríos, pantanos, etc., se podrá acondicionar un acceso permanente que cumpliría la función de punto de agua en el Plan de Prevención de la finca, tanto si se trata de planes reducidos como ampliados.

CUADRO DE MEDIDAS PARA PLANES REDUCIDOS

	Arbolado	Matorral	Dehesa	Pastizal	Cultivo agrícola
Zona Z.A.R	<p>Área cortafuegos perimetral 12m Con línea sin vegetación de 2m Poda perimetral Faja auxiliar de pista 4 m a cada lado. Punto de agua Adecuación de caminos.</p>	<p>Área cortafuegos perimetral o línea de defensa, en su caso, de 10m Con línea sin vegetación de 2m Poda perimetral Faja auxiliar de pista 4 m a cada lado. Punto de agua Adecuación de caminos.</p>	<p>Área perimetral 10 m Poda. Faja auxiliar de pista Punto de agua Adecuación de caminos.</p>	<p>Separar mediante un gradeo perimetral de 8 metros. Fajas auxiliares de pista 4 m a cada lado. Puntos de agua.</p>	<p>Establecer discontinuidades para evitar la propagación a la vegetación colindante</p>

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO AL MODELO DE PLAN REDUCIDO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

— Mapa de localización a escala 1:25.000 ó 1:50.000, con los elementos suficientes para la localización de la finca. Preferiblemente sobre

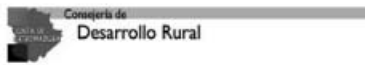
base cartográfica del IGN o de cartografía militar a estas escalas.

— Mapa de infraestructuras y actuaciones a realizar a escala 1:5.000 ó 1:10.000 donde figuren las infraestructuras existentes y las que se realizarán, así como su calendario de ejecución.

ANEXO V.I

PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES (Municipios incluidos en Z.A.R.)

MODELO REDUCIDO



Consejería de
Desarrollo Rural

1

NÚMERO EXPEDIENTE

(a rellenar por la Administración)

TÉRMINO MUNICIPAL:

1. DATOS DEL SOLICITANTE

1.1. APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL

1.2. DNI / CIF

1.3. RÉGIMEN DE TITULARIDAD:

PROPIEDAD ARRENDATARIO OTROS:.....

1.4. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES

TFNO:.....

2. DATOS DE LA FINCA

Nº R.E.X.A. Nombre finca

2.1. DATOS ADMINISTRATIVOS

PERTENECE A MÁS DE UN TÉRMINO MUNICIPAL SI:.... NO:....

T.M. 1..... SUP:..... ha POLIG. NUM..... PARCELA/S:.....

POLIG. NUM..... PARCELA/S:.....

T.M. SUP:..... ha POLIG. NUM..... PARCELA/S:.....

POLIG. NUM..... PARCELA/S:.....

ADJUNTAR HOJA SI ES NECESARIO

SUP
TOTAL:.....ha

2.2. DESCRIPCIÓN (VEGETACIÓN)

ARBOLADO SIN MATORRAL

ESPECIE	ALTURA MEDIA	Fcc ARBOLADO (%)	SUPERFICIE (ha)
TOTAL			

ARBOLADO CON MATORRAL

ESPECIE (arbórea)	Fcc ARBOLADO (%)	ALTURA ARBOLADO	COBERTURA SUELO (% MATORRAL)	ALTURA MATORRAL	DISTRIBUCIÓN MATORRAL	SUP. (ha.)
TOTAL						

ESPECIE/S MATORRAL

.....

MATORRAL SIN ARBOLADO

ESPECIE	ALTURA MEDIA	COBERTURA SUELO (%)	DISTRIBUCIÓN	SUPERFICIE (ha.)
TOTAL				

CULTIVOS

TIPO	SUPERFICIE (ha)	ESPECIE
LEÑOSO		
HERBÁCEO		

PASTIZAL PURO SUP:.....ha.

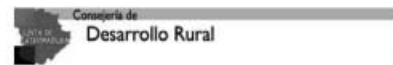
DEHESA SIN MATORRAL

ESPECIE	SUPERFICIE (ha.)	Fcc ARBOLADO(%)
TOTAL		

DEHESA CON MATORRAL

ESPECIE (arbórea)	Fcc ARBOLADO(%)	ALTURA MEDIA (matorral)	COBERTURA SUELO (% MATORRAL)	DISTRIBUCIÓN MATORRAL	SUPERFICIE (ha.)
TOTAL					

2.3. INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES



VIALES (Caminos y Carreteras) Longitud total:.....km. PUNTOS DE AGUA Número:..... VOLUMENESm³

ACTUACIONES											
ÁREA CORTAFUEGOS	Anchuras de actuación(metros)				SUPERFICIE TOTAL (ha)	FAJAS AUXILIARES	Anchuras de actuación(metros)				SUPERFICIE TOTAL (ha)
	
LONGITUD (metros)						LONGITUD (metros)					
LÍNEAS CORTAFUEGOS	Anchuras de actuación(metros)				SUPERFICIE TOTAL (ha)						
							
LONGITUD (metros)											

OTRAS

3. ACTUACIONES A REALIZAR EN REDES DE DEFENSA Z.A.R.

INDICAR LAS ACTUACIONES PERTENECIENTES AL DISEÑO DEL PLAN DE DEFENSA DE LA Z.A.R. INCLUIDAS EN EL DECRETO CORRESPONDIENTE

3.1. RED PRIMARIA

ACTUACIONES									
ÁREA CORTAFUEGOS	Anchuras de actuación(metros)				SUPERFICIE TOTAL ACTUACIÓN(ha)				
					
LONGITUD (metros)									
LÍNEAS CORTAFUEGOS	Anchuras de actuación(metros)				SUPERFICIE TOTAL ACTUACIÓN(ha)				
					
LONGITUD (metros)									

TRABAJO A REALIZAR		
TIPO TRABAJO	EJECUCIÓN	
	Manual	Máquina

OBSERVACIONES

3.2. RED SECUNDARIA

ACTUACIONES									
ÁREA CORTAFUEGOS	Anchuras de actuación(metros)				SUPERFICIE TOTAL ACTUACIÓN(ha)				
					
LONGITUD (metros)									
LÍNEAS CORTAFUEGOS	Anchuras de actuación(metros)				SUPERFICIE TOTAL ACTUACIÓN(ha)				
					
LONGITUD (metros)									

TRABAJO A REALIZAR		
TIPO TRABAJO	EJECUCIÓN	
	Manual	Máquina

OBSERVACIONES

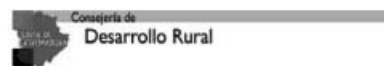
3.3. RED DE ACCESOS

LONGITUD DE ACCESOS INCLUIDOS EN LA FINCAKM

ACTUACIONES A REALIZAR FAJAS AUXILIARES (8 METROS A CADA LADO)KM ADECUACIÓN DE FIRMEKM

CONSTRUCCIÓN ACCESOS (Caminos) LONGITUDKM

OTRAS ACTUACIONES A REALIZAR EN LA RED DE ACCESOS



PUNTOS DE AGUA

CONSTRUCCIÓN

NÚMERO VOLUMEN m³ m³ m³ m³ m³

ADECUACIÓN

ACTUACIONES A REALIZAR

.....

3.4. CALENDARIO CONSTRUCCIÓN

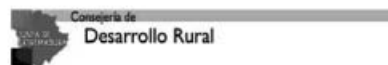
	SUP. RED PRIMARIA (ha)	SUP. RED SECUNDARIA (ha)	RED ACCESOS (ha)	PTO.AGUA (NÚMERO)	OTRAS
AÑO 1				...	
AÑO 2					
AÑO 3					
AÑO 4					

3.5. CALENDARIO MANTENIMIENTO

	SUP. RED PRIMARIA (ha)	SUP. RED SECUNDARIA (ha)	RED ACCESOS (ha)	PTO.AGUA (NÚMERO)	OTRAS
AÑO 1				...	
AÑO 2					
AÑO 3					
AÑO 4					

3.6. OTRAS ACTUACIONES

ESPECIFICAR OTRAS ACTUACIONES A REALIZAR INCLUIDAS EN LAS REDES DE DEFENSA DE LA Z.A.R.



4. ACTUACIONES A REALIZAR (FUERA DE LAS REDES DE DEFENSA DE LA Z.A.R.)

ACTUACIONES							
ÁREA CORTAFUEGOS	Anchuras de actuación(metros)				SUPERFICIE TOTAL ACTUACIÓN(ha)	FAJAS AUXILIARES	LONGITUD (metros)
			
LONGITUD (metros)							
LÍNEAS CORTAFUEGOS	Anchuras de actuación(metros)				SUPERFICIE TOTAL ACTUACIÓN(ha)	OBSERVACIONES	
			
LONGITUD (metros)							

TRABAJO A REALIZAR		
TIPO TRABAJO	EJECUCIÓN	
	Manual	Máquina

.....

ADECUACIÓN CAMINOS LONGITUD TOTALKM

PUNTOS DE AGUA NÚMERO VOLUMENm³m³m³m³

4.1. CALENDARIO CONSTRUCCIÓN

	ÁREAS CORTAFUEGOS (ha)	LÍNEAS CORTAFUEGOS (ha)	FAJAS AUXILIARES CAMINOS (ha)	PTO.AGUA (NÚMERO)	OTRAS
AÑO 1				...	
AÑO 2					
AÑO 3					
AÑO 4					

4.2. CALENDARIO DE MANTENIMIENTO

	ÁREAS CORTAFUEGOS (ha)	LÍNEAS CORTAFUEGOS (ha)	FAJAS AUXILIARES CAMINOS (ha)	PTO.AGUA (NÚMERO)	OTRAS
AÑO 1				...	
AÑO 2					
AÑO 3					
AÑO 4					

5. OBSERVACIONES

INDICAR TODO AQUELLO QUE PUEDA SER ÚTIL Y QUE NO QUEDE RECOGIDO EN LOS APARTADOS ANTERIORES

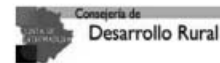
6. LUGAR, FECHA Y FIRMA

EL SOLICITANTE

EN.....A.....DE.....DE.....

FDO.:.....

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN



5

DEFINICIONES

- Arbolado:** superficie con presencia de especies arbóreas superior al 20% de cobertura, con o sin subpiso de matorral.
 - Dehesa:** superficie con cobertura arbórea de entre el 5 y el 20%, y que cumpla las siguientes condiciones:
 - estrato arbóreo compuesto por especies del género Quercus principalmente
 - subpiso compuesto por especies pastables o cultivo
 - pendiente inferior al 20%
 - Matorral:** Zonas en las que predomina la presencia de matorral, con una cobertura arbórea <20%
 - Pastizal:** Todas las zonas en las que predomina la cubierta herbácea sobre las restantes con como máximo un 20% de cubierta arborea, y que no cumpla las condiciones de dehesa. Puede haber presencia de matorral pero siempre minoritario.
 - Cultivos:** Zonas con presencia de cultivos agrícolas, tanto herbáceos como leñosos.
- **Cortafuegos.**- Conjunto de acciones sobre la vegetación, de carácter longitudinal, que persiguen la disminución del combustible en disposición de arder, a la vez que se disminuye su combustibilidad por eliminación de continuidades de la vegetación, tanto vertical como horizontal. Estas acciones pueden ser, **líneas cortafuegos, áreas cortafuegos y fajas auxiliares**
- **Líneas cortafuegos.**- Tratamiento defensivo que consiste en realizar fajas desprovistas de vegetación que puede tener una serie de anchuras mínimas, expresadas en los cuadros correspondientes del modelo.
 - **Áreas cortafuegos.**- Consisten en zonas donde se reduce el volumen de combustible vegetal, fundamentalmente de vegetación arbustiva, matorral, herbácea y a veces arbórea, con lo que se consigue reducir la densidad del arbolado y del matorral, pudiendo dejar golpes dispersos de matorral.
 - **Líneas/Áreas cortafuegos perimetrales.**- Se entiende por aquellas que tienen naturaleza envolvente de la finca, urbanización, etc, y por lo tanto completan su superficie por la linde de la misma. Tiene como objetivo crear discontinuidades de combustibles entre fincas, y sus dimensiones son las explicadas anteriormente.
 - **Fajas auxiliares,** tratamiento que consiste en preparar áreas cortafuegos a ambos lados de las vías de comunicación, caminos, carreteras, vías, etc.
 - **Puntos de agua.**- Lugares de almacenamiento de agua para su uso posterior con medios de transporte terrestres o aéreos. Se pueden considerar dos tipos:
 - De uso múltiple,** su fin principal no es la extinción de incendios, pero se pueden utilizar en determinadas ocasiones.
 - Preparados expresamente** para la extinción de incendios, pueden ser cerrados, en piedra u hormigón o abiertos, como pequeñas represas o excavaciones, así como las tomas de agua preparadas expresamente.
- (2)- En datos administrativos señalar los términos municipales en los que tenga superficie la explotación, así como las parcelas y polígonos catastrales. Si solo pertenece a un término municipal rellenar únicamente el T.M. 1
Num REXA.- consignar el número de explotaciones agrarias.
- (2.2)- Rellenar los cuadros referentes a la vegetación, consignando el nombre de la especie y sus características
- Arbolado.- diámetro aproximado de las copas y el número de pies por hectárea. Si tiene matorral por debajo del arbolado consignar la cobertura del suelo aproximada de este matorral, así como su distribución, uniforme o "a golpes" formando islas
 - Matorral.- (con o sin arbolado), indicar la cobertura del suelo por parte del matorral existente, expresado en %. Así como la distribución espacial de este, si es uniforme o si es "a golpes" formando islas de matorral.
 - Agrícola – rellenar indicando la especie agrícola y la superficie que ocupa.
 - Dehesa – rellenar en función de la presencia o no de matorral.
- (2.3) Infraestructuras existentes-
- Especificar las infraestructuras existentes **previas al plan** en la zona.
 - Especificar las actuaciones selvícolas realizadas en los últimos años (desbroces, podas, clareos, etc)
- (3)- Las actuaciones de este punto han sido diseñadas por la Administración. Los afectados por estas redes deberán actuar de acuerdo con el artículo 14 del correspondiente Decreto de la Z.A.R.
- (3.1-3.2.)- Especificar las actuaciones a realizar pertenecientes a la Red Primaria y Secundaria del Plan de la Z.A.R. se rellenarán los puntos suspensivos con las anchuras correspondientes especificadas en los anexos del Decreto de la Z.A.R.
- (3.3).- Actuaciones correspondientes a la Red de Accesos incluida en el Plan de la Zona de Alto Riesgo
- (3.4 – 3.5) Calendario construcción y mantenimiento: indicar los trabajos anuales a realizar en las infraestructuras existentes o construidas anteriormente.
- (4) Indicar el resto de actuaciones que se realizarán en la finca, si fuese necesario, y que no están incluidas en las Redes de Defensa de la Z.A.R.
- Si existen otras actuaciones indicarlo en el apartado correspondiente (reparo de caminos, adecuación puntos. de agua, etc)
- (5) Observaciones: indicar todo aquello que sea de interés en la elaboración del plan y que no haya sido incluido en los apartados del modelo. Indicar si se adjunta alguna hoja a las del modelo.

MAPAS A ENTREGAR:

Mapa de situación a escala 1:25.000 ó 1:50.000, con los elementos suficientes para la localización de la finca. Sobre base cartográfica del IGN o de cartografía militar a estas escalas.

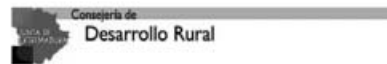
Mapa topográfico a escala 1:10.000 con todas las infraestructuras existentes.

Mapa de formaciones vegetales y especies según tabla 1 del anexo II.

Mapa topográfico de las actuaciones preventivas y su planificación espacial y temporal a escala 1:10.000. (A ser posible, entregar cartografía digital de las infraestructuras preventivas).

ANEXO V. II

PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES
(Municipios incluidos en Z.A.R.)



1

MODELO AMPLIADO

NÚMERO EXPEDIENTE

(a rellenar por la Administración)

TÉRMINO MUNICIPAL:

1. DATOS DEL SOLICITANTE

1.1. APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL

1.2. DNI / CIF

1.3. RÉGIMEN DE TITULARIDAD:

PROPIEDAD

ARRENDATARIO

OTROS:.....

1.4. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES

TFNO:.....

2. DATOS DE LA FINCA

N° R.E.X.A.

Nombre finca

2.1. DATOS ADMINISTRATIVOS

PERTENECE A MÁS DE UN TÉRMINO MUNICIPAL

SI:....

NO:....

T.M. 1..... SUP:..... ha

POLIG. NUM..... PARCELA/S:.....

T.M. ... SUP:..... ha

POLIG. NUM..... PARCELA/S:.....

POLIG. NUM..... PARCELA/S:.....

POLIG. NUM..... PARCELA/S:.....

POLIG. NUM..... PARCELA/S:.....

POLIG. NUM..... PARCELA/S:.....

SUP TOTAL:.....ha

2.2. INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES

VIALES (Caminos y Carreteras)

Longitud total:.....km.

PUNTOS DE AGUA

Número:.....

VOLUMENES

.....m³

ACTUACIONES

ÁREA CORTAFUEGOS	Anchuras de actuación(metros)				SUPERFICIE TOTAL (ha)	FAJAS AUXILIARES	Anchuras de actuación(metros)				SUPERFICIE TOTAL (ha)
	
LONGITUD (metros)						LONGITUD (metros)					
LÍNEAS CORTAFUEGOS	Anchuras de actuación(metros)				SUPERFICIE TOTAL (ha)						
							
LONGITUD (metros)											

OTRAS

.....

.....

.....

3. ACTUACIONES A REALIZAR EN REDES DE DEFENSA Z.A.R.

INDICAR LAS ACTUACIONES PERTENECIENTES AL DISEÑO DEL PLAN DE DEFENSA DE LA Z.A.R. INCLUIDAS EN EL DECRETO CORRESPONDIENTE

3.1. RED PRIMARIA

ACTUACIONES					
ÁREA CORTAFUEGOS	Anchuras de actuación(metros)				SUPERFICIE TOTAL ACTUACIÓN(ha)
	
LONGITUD (metros)					
LÍNEAS CORTAFUEGOS	Anchuras de actuación(metros)				SUPERFICIE TOTAL ACTUACIÓN(ha)
	
LONGITUD (metros)					

TRABAJO A REALIZAR		
TIPO TRABAJO	EJECUCIÓN	
	Manual	Máquina

OBSERVACIONES

.....

.....

.....

3.2. RED SECUNDARIA

ACTUACIONES					
ÁREA CORTAFUEGOS	Anchuras de actuación(metros)				SUPERFICIE TOTAL ACTUACIÓN(ha)
	
LONGITUD (metros)					
LÍNEAS CORTAFUEGOS	Anchuras de actuación(metros)				SUPERFICIE TOTAL ACTUACIÓN(ha)
	
LONGITUD (metros)					

TRABAJO A REALIZAR		
TIPO TRABAJO	EJECUCIÓN	
	Manual	Máquina

OBSERVACIONES

.....

.....

.....

3.3. RED DE ACCESOS

LONGITUD DE ACCESOS INCLUIDOS EN LA FINCA

ACTUACIONES A REALIZAR

FAJAS AUXILIARES (8 METROS A CADA LADO) ADECUACIÓN DE FIRME

CONSTRUCCIÓN

ACCESOS (Caminos) LONGITUD

OTRAS ACTUACIONES A REALIZAR EN LA RED DE ACCESOS

.....

.....

.....

.....



PUNTOS DE AGUA

CONSTRUCCIÓN

NÚMERO VOLUMEN m³ m³ m³ m³ m³

ADECUACIÓN

ACTUACIONES A REALIZAR

.....

.....

.....

3.4. CALENDARIO CONSTRUCCIÓN

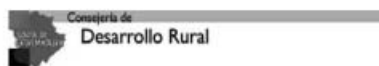
	SUP. RED PRIMARIA (ha)	SUP. RED SECUNDARIA (ha)	RED ACCESOS (ha)	PTO.AGUA (NÚMERO)	OTRAS
AÑO 1				...	
AÑO 2					
AÑO 3					
AÑO 4					

3.5. CALENDARIO MANTENIMIENTO

	SUP. RED PRIMARIA (ha)	SUP. RED SECUNDARIA (ha)	RED ACCESOS (ha)	PTO.AGUA (NÚMERO)	OTRAS
AÑO 1				...	
AÑO 2					
AÑO 3					
AÑO 4					

3.6. OTRAS ACTUACIONES

ESPECIFICAR OTRAS ACTUACIONES A REALIZAR INCLUIDAS LAS REDES DE DEFENSA DE LA Z.A.R.



4. ACTUACIONES A REALIZAR (FUERA DE LAS REDES DE DEFENSA DE LA Z.A.R.)

ACTUACIONES											
ÁREA CORTAFUEGOS	Anchuras de actuación(metros)				SUPERFICIE TOTAL ACTUACIÓN(ha)	FAJAS AUXILIARES	Anchuras de actuación(metros)				SUPERFICIE TOTAL ACTUACIÓN(ha)
	
LONGITUD (metros)						LONGITUD (metros)					
LÍNEAS CORTAFUEGOS	Anchuras de actuación(metros)				SUPERFICIE TOTAL ACTUACIÓN(ha)	OBSERVACIONES					
							
LONGITUD (metros)											

TRABAJO A REALIZAR		
TIPO TRABAJO	EJECUCIÓN	
	Manual	Máquina

.....

ADECUACIÓN CAMINOS LONGITUD TOTALKM

PUNTOS DE AGUA NÚMERO VOLUMENm³m³m³m³

4.1. CALENDARIO CONSTRUCCIÓN

	ÁREAS CORTAFUEGOS (ha)	LÍNEAS CORTAFUEGOS (ha)	FAJAS AUXILIARES CAMINOS (ha)	PTO.AGUA (NÚMERO)	OTRAS
AÑO 1				...	
AÑO 2					
AÑO 3					
AÑO 4					

4.2. CALENDARIO DE MANTENIMIENTO

	ÁREAS CORTAFUEGOS (ha)	LÍNEAS CORTAFUEGOS (ha)	FAJAS AUXILIARES CAMINOS (ha)	PTO.AGUA (NÚMERO)	OTRAS
AÑO 1				...	
AÑO 2					
AÑO 3					
AÑO 4					

5. OBSERVACIONES

INDICAR TODO AQUELLO QUE PUEDA SER ÚTIL Y QUE NO QUEDE RECOGIDO EN LOS APARTADOS ANTERIORES

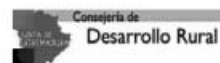
6. LUGAR, FECHA Y FIRMA

EL SOLICITANTE

EN.....A.....DE.....DE.....

FDO:.....

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

**DEFINICIONES**

- Arbolado:** superficie con presencia de especies arbóreas superior al 20% de cobertura, con o sin subpiso de matorral.
 - Dehesa:** superficie con cobertura arbórea de entre el 5 y el 20%, y que cumpla las siguientes condiciones:
 - estrato arbóreo compuesto por especies del género *Quercus* principalmente
 - subpiso compuesto por especies pastables o cultivo
 - pendiente inferior al 20%
 - Matorral:** Zonas en las que predomina la presencia de matorral, con una cobertura arbórea <20%
 - Pastizal:** Todas las zonas en las que predomina la cubierta herbácea sobre las restantes con como máximo un 20% de cubierta arborea, y que no cumpla las condiciones de dehesa. Puede haber presencia de matorral pero siempre minoritario.
 - Cultivos:** Zonas con presencia de cultivos agrícolas, tanto herbáceos como leñosos.
-
- **Cortafuegos.-** Conjunto de acciones sobre la vegetación, de carácter longitudinal, que persiguen la disminución del combustible en disposición de arder, a la vez que se disminuye su combustibilidad por eliminación de continuidades de la vegetación, tanto vertical como horizontal. Estas acciones pueden ser, **líneas cortafuegos, áreas cortafuegos y fajas auxiliares**
 - **Líneas cortafuegos.-** Tratamiento defensivo que consiste en realizar fajas desprovistas de vegetación que puede tener una serie de anchuras mínimas, expresadas en los cuadros correspondientes del modelo.
 - **Áreas cortafuegos.-** Consisten en zonas donde se reduce el volumen de combustible vegetal, fundamentalmente de vegetación arbustiva, matorral, herbácea y a veces arbórea, con lo que se consigue reducir la densidad del arbolado y del matorral, pudiendo dejar golpes dispersos de matorral.
 - **Líneas/Áreas cortafuegos perimetrales.-** Se entiende por aquellas que tienen naturaleza envolvente de la finca, urbanización, etc, y por lo tanto completan su superficie por la linde de la misma. Tiene como objetivo crear discontinuidades de combustibles entre fincas, y sus dimensiones son las explicadas anteriormente.
 - **Fajas auxiliares,** tratamiento que consiste en preparar áreas cortafuegos a ambos lados de las vías de comunicación, caminos, carreteras, vías, etc.
 - **Puntos de agua.-** Lugares de almacenamiento de agua para su uso posterior con medios de transporte terrestres o aéreos. Se pueden considerar dos tipos:
 - De uso múltiple,** su fin principal no es la extinción de incendios, pero se pueden utilizar en determinadas ocasiones.
 - Preparados expresamente** para la extinción de incendios, pueden ser cerrados, en piedra u hormigón o abiertos, como pequeñas represas o excavaciones, así como las tomas de agua preparadas expresamente.
 - (2)- En datos administrativos señalar los términos municipales en los que tenga superficie la explotación, así como las parcelas y polígonos catastrales. Si solo pertenece a un término municipal rellenar únicamente el T.M. 1
Num REXA.- consignar el número de explotaciones agrarias.
 - En la correspondiente memoria del Plan Ampliado se especificará la vegetación existente en la finca.
 - (2.2) Infraestructuras existentes-
 - Especificar las infraestructuras existentes **previas al plan** en la zona.
 - Especificar las actuaciones selvícolas realizadas en los últimos años (desbroces, podas, clareos, etc)
 - (3)- Las actuaciones de este punto han sido diseñadas por la Administración. Los afectados por estas redes deberán actuar de acuerdo con el artículo 14 del correspondiente Decreto de la Z.A.R.
 - (3.1-3.2.)- Especificar las actuaciones a realizar pertenecientes a la Red Primaria y Secundaria del Plan de la Z.A.R. se rellenarán los puntos suspensivos con las anchuras correspondientes especificadas en los anexos del Decreto de la Z.A.R.
 - (3.3.)- Actuaciones correspondientes a la Red de Accesos incluida en el Plan de la Zona de Alto Riesgo
 - (3.4 – 3.5) Calendario construcción y mantenimiento: indicar los trabajos anuales a realizar en las infraestructuras existentes o construidas anteriormente.
 - (4) Indicar el resto de actuaciones que se realizarán en la finca, si fuese necesario, y que no están incluidas en las Redes de Defensa de la Z.A.R.
 - Si existen otras actuaciones indicarlo en el apartado correspondiente (reparo de caminos, adecuación ptos. de agua, etc)
 - (5) Observaciones: indicar todo aquello que sea de interés en la elaboración del plan y que no haya sido incluido en los apartados del modelo. Indicar si se adjunta alguna hoja a las del modelo.

MAPAS A ENTREGAR:

- Mapa de situación a escala 1:25.000 ó 1:50.000, con los elementos suficientes para la localización de la finca. Sobre base cartográfica del IGN o de cartografía militar a estas escalas.
- Mapa topográfico a escala 1:10.000 con todas las infraestructuras existentes.
- Mapa de formaciones vegetales y especies según tabla I del anexo II.
- Mapa topográfico de las actuaciones preventivas y su planificación espacial y temporal a escala 1:10.000. (A ser posible, entregar cartografía digital de las infraestructuras preventivas).

ANEXO VI

ÍNDICE Y ACTUACIONES DEL PLAN DE PREVENCIÓN AMPLIADO

DOCUMENTO I: MEMORIA

CAPÍTULO I: ESTADO LEGAL

1. Provincia
2. Término municipal
3. Datos catastrales
4. Pertenencia/titularidad (Domicilio y tlf. para notificación)
5. Inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente
6. Descripción de los aprovechamientos y actividades
 - 6.1. Agrícolas
 - 6.2. Ganaderos
 - 6.3. Forestales
7. Descripción de linderos
8. Relación y superficie de enclavados
9. Superficie forestal
10. Superficie no forestal
 - 10.1. Agrícola
 - 10.2. Vías
 - 10.3. Otras
11. Relación de servidumbres y ocupaciones
12. Infraestructuras
 - 12.1. Construcciones
 - 12.2. Caminos
 - 12.3. Puntos de agua
 - 12.4. Líneas eléctricas
 - 12.5. Cercados
 - 12.6. Otros

CAPÍTULO 2: ESTADO NATURAL

1. Situación geográfica y accesos
2. Características meteorológicas (precipitaciones, temperaturas, vientos...)
3. Hidrografía
4. Geología y suelos
5. Orografía y pendientes
6. Vegetación
 - 6.1. Estructura y composición de la vegetación
 - 6.2. Formaciones vegetales y según tabla I Anexo II
7. Reseña de fauna
 - 7.1. Especies protegidas
 - 7.2. Especies cinegéticas

CAPÍTULO 3: ACTUACIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS

1. Medidas preventivas
 - 1.1. Regulación de usos con peligro potencial de incendios
 - 1.2. Planificación de actividades con uso del fuego (carboneo, apicultura...)
2. Infraestructuras existentes
 - 2.1. Descripción
 - 2.2. Adecuación y mejora
3. Actuaciones preventivas necesarias conforme a la red 1ª, 2ª y red de accesos del Plan de Defensa de la Z.A.R.
 - 3.1. Sistemas Lineales Preventivos de Defensa:
 - 3.1.1. Red primaria
 - 3.1.2. Red secundaria
 - 3.1.3. Red de accesos
 - 3.2. Puntos de agua

3.3. Mejora de red viaria

4. Actuaciones preventivas a realizar de acuerdo con las directrices de los Planes de Prevención de Incendios Forestales

4.1. Áreas preventivas de Defensa

4.1.1. Perimetrales

4.1.2. Interiores

4.2. Fajas auxiliares de pista

4.3. Puntos de agua

4.4. Mejora de red viaria

4.5. Coordenadas UTM de las actuaciones

5. Calendario de ejecución y mantenimiento de las actuaciones de los apartados 3 y 4

DOCUMENTO 2: PRESUPUESTO

DOCUMENTO 3: PLANOS

— Mapa de situación a escala 1:25.000 ó 1:50.000, con los elementos suficientes para la localización de la finca. Sobre base cartográfica del IGN o de cartografía militar a estas escalas.

— Mapa topográfico a escala 1:10.000 con todas las infraestructuras existentes.

— Mapa de formaciones vegetales según tabla I Anexo II, especificando las especies vegetales, así como otras formaciones vegetales no incluidas, escala 1:10.000.

— Mapa topográfico de actuaciones preventivas y su planificación espacio-temporal, a escala 1:10.000 (A ser posible, entregar cartografía digital de las infraestructuras preventivas).

OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

— Modelo del plan ampliado con las actuaciones preventivas, Anexo V.II.

MEDIDAS PREVENTIVAS

Áreas cortafuegos o áreas preventivas de defensa

— Las áreas cortafuegos serán las infraestructuras preventivas que sectoricen la finca a proteger, su anchura vendrá determinada en función a lo que van a proteger, esto es la altura de la vegetación, las formaciones vegetales o el tipo de área que se construya.

Tipos de áreas preventivas

— Perimetral. Se realizará en todos los casos, sea cual sea la superficie, y rodeará a la finca en todo su perímetro.

— Interiores. Se podrán trazar por las siguientes zonas:

- Por divisorias. Serán las más importantes y convenientes, puesto que desde las divisorias se tiene la posición más favorable para iniciar un ataque indirecto o un contrafuego. Se deberá dar más anchura en la ladera a sotavento de los vientos dominantes, así como en la de pendiente menos pronunciada.

- Por línea de máxima pendiente. Solamente se ejecutarán en caso de necesidad, cuando sean inevitables para anclar, unir entre sí, las distintas áreas formando una red. La faja interior de tres metros sólo podrá construirse en caso de pendientes menores del 30% y, en este caso, se intentará conservar la transitabilidad sin dejar el suelo totalmente desprotegido.

- Sobre infraestructura existente (caminos o cortafuegos). En ambos márgenes se aclarará la vegetación para conseguir la cobertura establecida. La anchura lograda en total deberá ser igual a la de las áreas preventivas interiores que se establece en el cuadro resumen. La decisión de integrar un camino en una red de áreas preventivas, o realizar sólo fajas auxiliares estará a criterio del técnico que elabore el plan, según el trazado de la red que él proponga, con la aprobación de la Consejería competente en materia de incendios forestales.

Selvicultura preventiva a aplicar en las APD o áreas cortafuegos

— La selvicultura que se aplica es la referida al Anexo III del presente Decreto, junto con las recomendaciones selvícolas a pie de cuadro.

Anchura de las áreas cortafuegos o APD

— Área cortafuegos perimetral: 2 veces la altura media de la vegetación dominante, con un mínimo de 15 metros de anchura. Si sólo existe pastizal el mínimo será de 8 metros.

— Área cortafuegos interiores: 3 veces la altura media de la vegetación dominante, con un mínimo de 25 metros de anchura. Si sólo existe pastizal, el mínimo será de 12 metros.

Diseño de las áreas cortafuegos o APD

— Deberán tener en su interior una faja de al menos 3 metros de anchura completamente desprovista de vegetación. Si no puede realizarse la línea en todo el recorrido del área se hará hasta que la pendiente sea limitante.

— Todas las áreas que se construyan deberán ser accesibles y transitables comenzando y acabando en caminos, o en otras áreas (puntos de anclaje).

— Los bordes de todos los sistemas preventivos de defensa, serán irregulares para evitar el impacto paisajístico.

— Las líneas desprovistas de vegetación deberán tener desagües con más de 25 cm de calado, orientados siempre según la dirección de la escorrentía natural y con una recurrencia de 50 m en pendientes menores al 10% y 25 m en pendientes superiores. Los cortafuegos que lleven este caballón oblicuo serán transitables por alguno de los lados.

— Se realizarán los pertinentes pasos de agua para evitar la erosión de los caminos cuando conecten con algún cortafuego.

— Las áreas construidas sobre caminos que discurran a media ladera deberán ejecutarse con más anchura aguas abajo, para así garantizar la seguridad en el combate.

— Si es posible se irán uniendo con claros y espacios libres de vegetación, naturales y artificiales, para conseguir la discontinuidad deseada, con la menor eliminación de la vegetación.

El resultado que se pretende conseguir finalmente, es una red de áreas preventivas de defensa constituida por perímetro de fincas, pistas, divisorias, y líneas de máxima pendiente unidas entre sí, de forma que las superficies que encierren no sobrepasen las 500 has.

En el cuadro que se adjunta, se describen los tipos y características de áreas preventivas de defensa o áreas cortafuegos que serán necesarias construir.

Fajas auxiliares de pista

Los caminos sobre los que se deben ejecutar fajas auxiliares son todos aquellos que no mueren dentro de la finca objeto del Plan de Prevención, es decir, deben estar conectados de

alguna manera con la red de caminos o con las diferentes áreas preventivas.

— Selvicultura preventiva: La selvicultura se realizará conforme al Anexo III del presente Decreto.

— Anchura de la faja auxiliar: La anchura de las fajas será de 8 metros a cada lado de pista.

Caminos

— Construcción: Se deberá construir (en caso de no existir) un camino de acceso al punto de agua construido para asegurar el acceso y carga de los medios de extinción. Las características que deben poseer estos caminos son las siguientes:

- 4 metros de anchura como mínimo.

- Ensanchamientos para el cruce cada 1.000 metros.

- A ser posible deben desembocar en otro camino. En caso contrario deberán tener un ensanchamiento final de 10 metros para cambio de sentido de los vehículos.

— Mejora: Para asegurar el acceso y tránsito de los medios de extinción, se realizarán los arreglos necesarios en los caminos existentes.

Puntos de agua

— Podrán ser charcas de agua o puntos fabricados en distintos materiales.

— Deberán tener como mínimo 50 m³ y su volumen y número variará en función de la superficie de la finca, como se especifica en el cuadro resumen de medidas.

— Los puntos de agua deberán llevar una rampa interior de un mínimo de 80 cm de ancho, situada en el lado menor de éste.

— En el Anexo IX del presente Decreto, se especifican las características de la construcción de puntos de agua.

CUADRO-RESUMEN DE MEDIDAS PARA PLANES AMPLIADOS.

ZONA		Z.A.R.
Medidas		
ÁREAS CORTAFUEGOS PREVENTIVAS	PERIMETRAL	Anchura: 2 x Altura media de la vegetación dominante Mínimo 15 m. (la mayor de ellas). Línea de 8 m. en pastizal
	INTERIORES	Superficie protegida: 500 has. Anchura: 3 x Altura media de la vegetación dominante Mínimo 25 m. (la mayor de ellas) Línea 12 m. en pastizal
CAMINOS	FAJA AUXILIAR DE PISTA	8 metros a cada lado de la pista
	APERTURA	Apertura del tramo necesario para garantizar a los medios terrestres la llegada al punto de agua que se construya.
	MEJORA	Acceso y transitabilidad para los medios de extinción.
PUNTOS DE AGUA	<500 Has.	Presa tierra 200 m ³ ó Dep.hormig. 50 m ³
	501-1.000 Has.	Dep. hormig. 60 m ³
	1.001-1.500 Has.	2 Unidades Dep.hormig. 70 m ³
	> 1.501 Has.	2 Unidades Dep.hormig. 120 m ³

ANEXO VII: ACTUACIONES PREVENTIVAS A REALIZAR EN LA FRANJA PERIURBANA

	Área preventiva en zona arbolada, de matorral, dehesa y pastizal	Red de Hidrantes	Vías	Infraestructuras y actividades susceptibles de provocar incendios	Áreas vulnerables por los incendios
<p>Franja Perimetral 400 metros</p>	<p>- Se efectuarán dos áreas cortafuegos preventivas de 80 metros dentro de la franja de 400 metros establecida.</p> <p>· La primera de ellas estará en la periferia del casco urbano (suelo urbanizado), la otra área preventiva en los últimos 80 metros de la Franja Perimetral de Prevención.</p> <p>* En el resto de la franja perimetral se realizará tratamientos selvícolas adecuados a la masa existente, evitando la continuidad de la vegetación.</p>	<p>-Hidrante o punto de agua cada 1000 metros. Al menos deberá existir un punto de agua accesible para los vehículos de extinción.</p> <p>-Hidrantes o punto de agua cada 500 metros en polígonos industriales.</p> <p>En zonas con riesgo de heladas, los hidrantes deberán ser de columna seca.</p> <p>Si el perímetro es inferior a los 1000 metros establecidos deberá existir un hidrante o punto de agua en su caso.</p>	<p>- Se indicarán las vías de comunicación que rodean a las Entidades Locales.</p> <p>- Adecuada señalización para los vehículos de extinción, indicando los ensanchamientos para dar la vuelta los vehículos y los hidrantes más cercanos.</p> <p>- La anchura mínima de las vías deberá de ser de 3 metros como mínimo, más arcenes laterales, en vías públicas.</p> <p>-Deberá de existir un ensanchamiento cada 500 m.</p> <p>-Las vías de comunicación deberán cumplir medidas preventivas generales.</p> <p>- Deberá de existir una vía de entrada y otra de salida al menos, limpia de combustible forestal para un posible desalojo.</p>	<p>-Franja perimetral de 25m limpia de vegetación. En esta se evitará la tangencia de copas, se eliminará el pasto y el matorral en su totalidad.</p> <p>- Se entiende por estas zonas a: Zonas de ocio y barbacoa, zonas de acampada, escombreras, polígonos industriales, subestaciones eléctricas, zonas de celebración de festejos. En la corrección del Plan Periurbano se podrá obligar a incluir alguna actividad que no se haya presentado y que la Consejería competente estime oportuno.</p>	<p>-Franja perimetral de 25m limpia de vegetación. En esta se evitará la tangencia de copas, se eliminará el pasto y el matorral en su totalidad.</p> <p>-Se entiende por estas zonas a: Edificios con afluencia de personas: Institutos, Colegios, Oficinas, Restaurantes, Piscinas, Polideportivos... Diseminado de poblaciones. zonas de Gasolineras, zonas de acampada.</p>

*** Nota: Las Poblaciones que cumplan los requisitos arriba establecidos no tendrán que actuar sobre la vegetación, o construir infraestructuras adecuadas para la prevención de los incendios forestales, puesto que ya los tienen. Aún así deberán rellenar el modelo del Plan Periurbano y justificar su contenido.**

SELVICULTURA PREVENTIVA PARA LAS ÁREAS CORTAFUEGOS

— Se seguirán las indicaciones de la tabla contenida en el Anexo III del presente Decreto.

SELVICULTURA EN LA FRANJA PERIMETRAL DE LOS NÚCLEOS URBANOS, FUERA DE LAS DOS FRANJAS DE 80 METROS

— Se realizarán los siguientes tratamientos selvícolas dependiendo de la vegetación existente:

Arbolado con sotobosque

Coníferas y Eucaliptos con sotobosque

— Se evitará la tangencia entre copas mediante poda y aclarado de la masa, hasta conseguir una fracción de cabida cubierta de un 60-70%.

— El matorral se eliminará en su totalidad, pudiendo respetarse puntualmente algunos matorrales por ser de especies nobles, siempre y cuando no estén bajo arbolado.

Fronosas con sotobosque

— Se evitará la tangencia entre copas mediante poda y aclarado de la masa arbolada, debiendo quedar como máximo una Fcc del 70-80%.

— El matorral se eliminará en su totalidad, pudiendo respetarse puntualmente algunos matorrales por ser de especies nobles, siempre y cuando no estén bajo arbolado.

Matorral sin arbolado:

— El matorral de degradación se eliminará hasta llegar como máximo a una cobertura del 30%. En el caso de la existencia de matorral noble la cobertura no podrá exceder del 40%.

Dehesa:

— El matorral se eliminará dejando como máximo una cobertura de 20%.

Cultivo:

— Se establecerán las discontinuidades necesarias en la vegetación de las lindes de las explotaciones para evitar la propagación de los incendios forestales.

— De existir cultivos marginales con invasión de vegetación arbustiva, deberán mantenerse limpios para evitar la propagación del fuego en las áreas cercanas a los núcleos urbanos.

PUNTOS DE AGUA E HIDRANTES:

— Las franjas de prevención perirurbanas de las poblaciones deben disponer del número de puntos de agua o hidrantes que se establece a continuación:

- Deberá existir un hidrante o punto de agua por cada 1.000 metros lineales de franja periurbana. En las franjas inferiores a 1.000 metros lineales deberá existir al menos un hidrante o punto de agua.

- Cuando la franja periurbana rodee polígonos industriales, el número de hidrantes o puntos de agua deberá ser como mínimo de uno por cada 500 metros lineales.

— Los puntos de agua a construir se realizarán según las características expresadas en el Anexo IX del presente Decreto.

— Los hidrantes que se construyan deberán tener las siguientes características:

- Los sistemas de Hidrantes exteriores estarán compuestos por una fuente de abastecimiento de agua, una red de tuberías para agua de alimentación y los hidrantes exteriores necesarios. Los hidrantes exteriores serán del tipo de columna hidrante al exterior (C.H.E.) o hidrante de arqueta (boca hidrante).

- Las C.H.E. se ajustarán a lo establecido en las normas *UNE que establezca la legislación vigente en esta materia. Cuando se prevean riesgos de heladas, las columnas de hidrantes serán del tipo de columna seca. Los hidrantes de arqueta se ajustarán a lo establecido en la norma UNE que se establezca, salvo que existan especificaciones particulares de los servicios de extinción de incendios de los municipios en donde se instalen.

— Estos hidrantes deberán de estar debidamente colocados en zonas accesibles para los medios de extinción, además estos deberán tener al menos una boca tipo Barcelona de 45 o de 70 mm.

* Según Reglamento de Instalaciones de Protección contra los incendios, en vigencia.

VÍAS DE COMUNICACIÓN:

— En los Planes Periurbanos se indicará cuáles son las vías que rodean a las poblaciones, de manera que se cree un circuito cerrado alrededor de ellas y se faciliten los trabajos de extinción.

— Se fomentará la apertura de los tramos de camino necesarios para interconectar los ya existentes, de forma que se pueda rodear el casco urbano perimetralmente. La anchura deberá ser de 3 metros como mínimo.

— Se señalarán debidamente aquellas calles, caminos, carreteras que circulen por el perímetro de toda zona urbana o Entidad Local, indicando los posibles ensanchamientos o rotondas, las vías sin salida, los hidrantes, además de toda señalización urbana establecida por la D.G.T.

ENSANCHAMIENTOS:

— Los ensanchamientos deberán servir para que los vehículos de extinción puedan maniobrar con facilidad cuando tengan que cambiar de sentido. Deberán estar señalizados y tener un radio mínimo de 10 metros contados desde el límite exterior de la vía.

— Se fomentará su construcción en caso de no existir.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

— Modelo de Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales, Anexo VIII.

— Mapa a escala 1:50.000 con todas las Entidades Locales, sobre base cartográfica del IGN o de cartografía militar a estas escalas.

— Mapa a escala 1:10.000, con la franja de terreno a proteger, la vegetación existente según tabla I del Anexo II indicando las especies y parcelario rústico afectado.

— Mapa topográfico a escala 1:10.000, con las infraestructuras existentes, tanto aquellas que se destinan o se pudiesen destinar para la extinción, como aquellas infraestructuras y actividades susceptibles de provocar incendios forestales, también se marcarán las zonas de protección prioritaria, en el mismo mapa se incluirán, con diferente color o trazo las infraestructuras de prevención a construir.

ANEXO VIII

PLAN PERIURBANO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES



SI
NO

Z.A.R. O PROTECCIÓN PREFERENTE

1. DATOS ADMINISTRATIVOS (RELLENAR ESTE APARTADO ÚNICAMENTE PARA EL NÚCLEO PRINCIPAL)

NOMBRE NÚCLEO PRINCIPAL PROVINCIA

DIRECCIÓN AYUNTAMIENTO

SUPERFICIE URBANAha. HABITANTES HABITANTES EN VERANO

TELEFONOS DE INTERÉS E-MAIL

AYUNTAMIENTO

GUARDIA CIVIL

OTROS

POLICIA LOCAL

.....

PARQUE BOMBEROS S.E.P.E.I. MAS CERCAÑO

.....

NÚCLEOS DEPENDIENTES N°

NÚCLEO N°.....

NOMBRE N° HABITANTES DE HECHO HABITANTES EN VERANO

DISTANCIA AL NÚCLEO PRINCIPALKm.

TFNO E-MAIL SUPERFICIE URBANAha.

NÚCLEO N°.....

NOMBRE N° HABITANTES DE HECHO HABITANTES EN VERANO

DISTANCIA AL NÚCLEO PRINCIPALKm.

TFNO E-MAIL SUPERFICIE URBANAha.

NÚCLEO N°.....

NOMBRE N° HABITANTES DE HECHO HABITANTES EN VERANO

DISTANCIA AL NÚCLEO PRINCIPALKm.

TFNO E-MAIL SUPERFICIE URBANAha.

NÚCLEO N°.....

NOMBRE N° HABITANTES DE HECHO HABITANTES EN VERANO

DISTANCIA AL NÚCLEO PRINCIPALKm.

TFNO E-MAIL SUPERFICIE URBANAha.

(SI EXISTEN MAS NÚCLEOS ADJUNTAR OTRA HOJA, EMPEZANDO POR EL SIGUIENTE NÚMERO DE NÚCLEO)

NÚCLEO PRINCIPAL NÚCLEO DEPENDIENTE N° ... DE ...

NOMBRE

2. DESCRIPCIÓN DE ZONA PERIURBANA

(Rellenar una hoja por cada entidad incluida en el plan)

2.1. DESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA

PERÍMETRO INTERIORKm. PERÍMETRO EXTERIORKm. SUPERFICIEha.

SUP. ZONA PÚBLICAha. SUP. ZONA PRIVADAha.

2.2. DESCRIPCIÓN DE LA VEGETACIÓN

2.2. DESCRIPCIÓN (VEGETACIÓN)

ARBOLADO SIN MATORRAL

ESPECIE	H MEDIA	Fcc ARBOLADO (%)	SUPERFICIE (ha)
TOTAL			

ARBOLADO CON MATORRAL

ESPECIE (arbórea)	N° PIEs/ha ARBOLADO	ALTURA ARBOLADO	COBERTURA SUELO (% MATORRAL)	ALTURA MATORRAL	DISTRIBUCIÓN MATORRAL	SUP. (ha.)
TOTAL						

ESPECIE/S MATORRAL

.....

MATORRAL SIN ARBOLADO

ESPECIE	COBERTURA SUELO (%)	ALTURA MEDIA MATORRAL	DISTRIBUCIÓN MATORRAL	SUPERFICIE (ha)
TOTAL				

CULTIVOS

TIPO	SUPERFICIE (ha)	ESPECIE
LEÑOSO		
HERBÁCEOS		
TOTAL		

PASTIZAL PURO SUP:.....ha

DEHESA SIN MATORRAL

ESPECIE	SUPERFICIE (ha.)	Fcc ARBOLADO(%)
TOTAL		

DEHESA CON MATORRAL

ESPECIE (arbórea)	Fcc ARBOLADO(%)	ALTURA MEDIA (matorral)	COBERTURA SUELO (% MATORRAL)	DISTRIBUCIÓN MATORRAL	SUPERFICIE (ha.)
TOTAL					

NÚCLEO PRINCIPAL

NÚCLEO DEPENDIENTE

N° ... DE ...

3. INFRAESTRUCTURAS Y MEDIOS EXISTENTES

(SEÑALAR E IDENTIFICAR EN MAPA A ESCALA 1:10.000)

3.1. PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN

VÍAS DE COMUNICACIÓN

CARRETERAS

.....
.....
.....
.....
.....
.....

CAMINOS Y PISTAS

.....
.....
.....
.....
.....
.....

ABASTECIMIENTO DE AGUA

PUNTOS DE AGUA EN ZONA PERIURBANA

.....(N°)

CARACTERÍSTICAS

.....
.....
.....
.....
.....
.....

HIDRANTES

.....(N°)

CARACTERÍSTICAS

.....
.....
.....
.....
.....

NÚCLEO PRINCIPAL **NÚCLEO DEPENDIENTE** **N° ... DE ...**

GRUPOS DE VOLUNTARIOS **SI** **NO** **NUMERO**

DISTANCIA AL PARQUE DE BOMBEROS DEL S.E.P.E.I. MÁS CERCANOKm.

DESCRIPCIÓN Y MEDIOS

.....

.....

.....

.....

.....

3.2. INSTALACIONES Y ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE PROVOCAR INCENDIOS

ACTIVIDADES AGRICOLAS

.....

.....

.....

.....

.....

ZONAS DE OCIO, MERENDEROS, ETC.

.....

.....

.....

.....

.....

OTRAS

.....

.....

.....

.....

.....

.....

NÚCLEO PRINCIPAL

NÚCLEO DEPENDIENTE

N° ... DE ...

3.3. LUGARES VULNERABLES

EDIFICIOS CON AFLUENCIA DE PERSONAS

.....

.....

.....

.....

.....

GASOLINERAS

.....

.....

.....

OTRAS INFRAESTRUCTURAS

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

NÚCLEO PRINCIPAL

NÚCLEO DEPENDIENTE

N° ... DE ...

4. ACTUACIONES DE PREVENCIÓN E INFRAESTRUCTURAS A REALIZAR

EN TODAS LAS INFRAESTRUCTURAS SE DEBERÁN REALIZAR LABORES DE MANTENIMIENTO EN LOS PLAZOS EXPRESADOS EN LAS DIRECTRICES DE LOS PLANES PERIURBANOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, DE FORMA QUE SIGAN MANTENIENDO SU FUNCIONALIDAD.

(SEÑALAR E IDENTIFICAR EN MAPA A ESCALA 1:10.000)

4.1. ÁREAS CORTAFUEGOS

VEGETACIÓN SUPERFICIEha.

ACTUACIÓN
.....

VEGETACIÓN SUPERFICIEha.

ACTUACIÓN
.....

VEGETACIÓN SUPERFICIEha.

ACTUACIÓN
.....

4.2. HIDRANTES Y PUNTOS DE AGUA

TIPO NÚMERO

CARACTERÍSTICAS
.....

TIPO

CARACTERÍSTICAS NÚMERO

.....
.....

4.3. MEDIDAS PARA ACTIVIDADES E INSTALACIONES SUSCEPTIBLES DE PROVOCAR INCENDIOS

.....
.....
.....
.....
.....

NÚCLEO PRINCIPAL

NÚCLEO DEPENDIENTE

N° ... DE ...

4.4. ACTUACIONES EN VÍAS DE COMUNICACIÓN

CAMINOS Y PISTAS

.....
.....
.....

4.5. ACTUACIONES EN LUGARES VULNERABLES

.....
.....
.....
.....

4.6. CALENDARIO EJECUCIONES

AÑO 1

.....
.....

AÑO 2

.....
.....

AÑO 3

.....
.....

AÑO 4

.....
.....

OBSERVACIONES

.....
.....
.....
.....

EN..... A..... DE..... DE.....

FDO.....

DEFINICIONES

FRANJA PERIURBANA- ZONA QUE RODEA A LA SUPERFICIE URBANA CON UNA DETERMINADA ANCHURA EN FUNCIÓN DE LA SITUACIÓN DEL NÚCLEO. LAS POBLACIONES UBICADAS EN ZONA DE ALTO RIESGO O PROTECCIÓN PREFERENTE TENDRÁ UNA FRANJA DE 400 METROS, EL RESTO DE POBLACIONES TENDRÁ 200 METROS DE FRANJA.

-ARBOLADO: SUPERFICIE CON PRESENCIA DE ESPECIES ARBÓREAS SUPERIOR AL 20% DE COBERTURA, CON O SIN SUBPISO DE MATORRAL.

-DEHESA: SUPERFICIE CON COBERTURA ARBÓREA DE ENTRE EL 5 Y EL 20%, Y QUE CUMPLA LAS SIGUIENTES CONDICIONES:
 - ESTRATO ARBÓREO COMPUESTO POR ESPECIES DEL GÉNERO QUERCUS PRINCIPALMENTE
 - SUBPISO COMPUESTO POR ESPECIES PASTABLES O CULTIVO
 - PENDIENTE INFERIOR AL 20%

-MATORRAL: ZONAS EN LAS QUE PREDOMINA LA PRESENCIA DE MATORRAL, CON UNA COBERTURA ARBÓREA <20%

-PASTIZAL: TODAS LAS ZONAS EN LAS QUE PREDOMINA LA CUBIERTA HERBÁCEA SOBRE LAS RESTANTES CON COMO MÁXIMO UN 20% DE CUBIERTA ARBÓREA, Y QUE NO CUMPLA LAS CONDICIONES DE DEHESA. PUEDE HABER PRESENCIA DE MATORRAL PERO SIEMPRE MINORITARIO.

-CULTIVOS: ZONAS CON PRESENCIA DE CULTIVOS AGRÍCOLAS, TANTO HERBÁCEOS COMO LEÑOSOS.

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN**1. DATOS ADMINISTRATIVOS****TELEFONOS DE INTERÉS-OTROS-**

INDICAR OTROS TELÉFONOS QUE PUEDAN SER ÚTILES PARA LA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

NÚCLEOS DEPENDIENTES

RELLENAR TODAS LOS NÚCLEOS DEPENDIENTES DEL NÚCLEO PRINCIPAL, SI HAY MÁS NÚCLEOS, ADJUNTAR OTRA HOJA

2. DESCRIPCIÓN ZONA PERIURBANA**2.1. DESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA**

INDICAR EL PERÍMETRO INTERIOR DE LA FRANJA PERIURBANA, QUE DEBE COINCIDIR CON EL PERÍMETRO DE LA SUPERFICIE URBANA. INDICAR EL PERÍMETRO EXTERIOR DE LA FRANJA PERIURBANA.

DENTRO DE LA ZONA PERIURBANA, INDICAR LA SUPERFICIE DE TERRENO PÚBLICO QUE HAY, ASÍ COMO LA SUPERFICIE PRIVADA.

2.2. VEGETACIÓN

RELLENAR LOS CUADROS REFERENTES A LA VEGETACIÓN, CONSIGNANDO EL NOMBRE DE LA ESPECIE Y SUS CARACTERÍSTICAS.

- ARBOLADO.- SI TIENE MATORRAL POR DEBAJO DEL ARBOLADO CONSIGNAR LA COBERTURA DEL SUELO APROXIMADA DE ESTE, ASÍ COMO SU DISTRIBUCIÓN, UNIFORME O "A GOLPES", FORMANDO ISLAS.

- MATORRAL.- (CON O SIN ARBOLADO), INDICAR LA COBERTURA DEL SUELO POR PARTE DEL MATORRAL EXISTENTE, EXPRESADO EN %. ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN ESPACIAL DE ESTE, SI ES UNIFORME O SI ES "A GOLPES" FORMANDO ISLAS DE MATORRAL.

- AGRÍCOLA – RELLENAR INDICANDO LA ESPECIE AGRÍCOLA Y LA SUPERFICIE QUE OCUPA.

- DEHESA – RELLENAR EN FUNCIÓN DE LA PRESENCIA O NO DE MATORRAL.

3. INFRAESTRUCTURAS Y MEDIOS EXISTENTES

DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS EXISTENTES EN LA ZONA PERIURBANA Y ALREDEDORES, RELLENANDO CADA APARTADO, CON NOMBRE, SITUACIÓN Y OTRAS CARACTERÍSTICAS QUE SE CONSIDEREN OPORTUNAS.

VÍAS DE COMUNICACIÓN.- INDICAR SU NOMBRE, ESTADO, ANCHURA, ETC

ABASTECIMIENTO DE AGUA.- INDICAR EL NUMERO EXISTENTE Y SUS CARACTERÍSTICAS.

HIDRANTES.- INDICAR SU SITUACIÓN, Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

PUNTOS DE AGUA.- INDICAR SU SITUACIÓN Y CARACTERÍSTICAS, VOLUMEN, ACCESIBILIDAD, ETC.

ACTIVIDADES E INSTALACIONES SUSCEPTIBLES DE PROVOCAR INCENDIOS

INDICAR LAS ACTIVIDADES QUE PUEDEN PROVOCAR INCENDIOS EN LA ZONA PERIURBANA, QUEMAS AGRÍCOLAS, MERENDEROS, ASÍ COMO LAS MEDIDAS QUE ACTUALMENTE EXISTEN RESPECTO A ESAS ACTIVIDADES. EN EL APARTADO "OTRAS", INDICAR LAS INSTALACIONES O ACTIVIDADES QUE NO SE SEÑALAN, TALES COMO, LÍNEAS ELÉCTRICAS, VERTEDEROS O ESCOMBRERAS, ETC. TODO ESTO DEBERÁ IR SEÑALADO EN MAPA A ESCALA 1:10.000

INFRAESTRUCTURAS VULNERABLES

RELLENAR COMO EL APARTADO ANTERIOR, INDICANDO INFRAESTRUCTURAS Y SUS CARACTERÍSTICAS.

4. ACTUACIONES DE PREVENCIÓN E INFRAESTRUCTURAS A REALIZAR (SE HAN DE SEGUIR LAS DIRECTRICES PARA LOS PLANES PERIURBANOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES)

4.1. ÁREAS CORTAFUEGOS, SE ESPECIFICARÁ LAS ZONAS Y LAS ACTUACIONES A REALIZAR (CLAREOS, DESBROCE, ETC.) EN LAS DOS ZONAS PERIMETRALES DEFINIDAS EN LAS DIRECTRICES.

4.2. HIDRANTES Y PUNTOS DE AGUA, INDICAR LOS QUE SEA NECESARIO CONSTRUIR EN FUNCIÓN DE LAS DENSIDADES ESPECIFICADAS EN LAS DIRECTRICES. ASÍ COMO SUS CARACTERÍSTICAS Y SITUACIÓN.

4.3. SI EXISTEN ACTIVIDADES O LUGARES PELIGROSOS, INDICAR LAS MEDIDAS QUE SE TOMARÁN PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DE INCENDIOS

4.4. INDICAR QUE MEDIDAS SE TOMARÁN RESPECTO A LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN. ASÍ COMO EN LOS LUGARES VULNERABLES (4.5)

AL PRESENTE MODELO SE PODRÁN ADJUNTAR HOJAS CON LAS EXPLICACIONES QUE SE CREAN NECESARIAS CON EL FIN DE JUSTIFICAR ACTUACIONES QUE SE LLEVEN A CABO. SE INDICARÁ EN EL APARTADO DE "OBSERVACIONES" EL NÚMERO DE HOJAS QUE SE ADJUNTAN AL MODELO.

ANEXO IX

PUNTOS DE AGUA A CONSTRUIR

Presas de tierra.

Se construyen mediante excavación directamente sobre el terreno. Se asentarán sobre materiales impermeables, eliminando la vegetación y la tierra de los horizontes superiores.

Dispondrán de un aliviadero en el estribo de pendiente más suave. Los lados del aliviadero serán más tendidos cuanto menos consistente sea el terreno.

La profundidad de agua será de 2 metros como mínimo.

Depósitos de hormigón.

Estos depósitos podrán tener forma cuadrangular, rectangular o circular y la profundidad de agua será en la época más desfavorable de 2 metros como mínimo. Si se construye rectangular el menor de los lados del depósito no debe medir menos de 4 metros.

Para su construcción "in situ", se cimentará la base sobre una zanja de al menos 1 metro de profundidad o hasta la roca. Se utilizará hormigón vibrado de 150 kg/cm², con un espesor mínimo de 20 cm y armado con mallazo. También se podrán utilizar para su construcción, prefabricados de hormigón que cumplan las anteriores características.

Los depósitos de hormigón deberán cumplir además las siguientes características:

— Deben contar con desagüe de fondo equipado con la correspondiente llave protegida en registro con tapa, aliviadero superior, traída de agua enterrada, y arqueta de captación equipada con filtro para evitar obturaciones del tubo.

— Deben tomarse las medidas precisas de protección para evitar la caída de personas y ganado al interior del depósito, mediante su cierre donde sea necesario.

— Estarán provistas de rampa en el interior del foso para evitar ahogamientos de animales o personas en caso de caer a él. Esta rampa tendrá las siguientes características:

- Anchura de la rampa de entre 80 cm y 1 metro, rugosa para facilitar el agarre al salir del foso. La rampa estará en el lado menor en caso de ser rectangular.

- Grosor de la rampa 10 cm.

- El menor de los lados del depósito si se construye rectangular no debe medir menos de 4 metros y la profundidad de agua será en la época más desfavorable de 2 metros como mínimo.

- El ángulo que forma la rampa con el suelo será de 27° (50% de pendiente), para poder permitir la salida de animales o personas del foso.

Con carácter general se deberán cumplir las siguientes condiciones en la situación para todos los puntos de agua:

- Se situarán preferiblemente cercanos a caminos y manantiales.
- La distancia desde el centro del punto de agua a cualquier línea eléctrica será mayor de 200 metros.
- La distancia desde el centro del punto de agua al árbol más cercano será como mínimo de 25 m.
- Tendrán que permitir el acceso y carga de vehículos contra incendios.

Otros materiales.

Se podrán instalar puntos de aguas construidos con otros materiales siempre que cumplan los requisitos exigidos de capacidad y profundidad.

Estos tipos de depósito deberán ser aprobados por la Consejería competente en materia de incendios forestales.

ANEXO X

ÍNDICE MEMORIA CUATRIENAL

DOCUMENTACIÓN

MEMORIA:

— DATOS DE LA ACTIVIDAD

- Denominación y Categoría.
- Registro de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura y Licencia Municipal de apertura, así como de cuantas licencias o autorizaciones fueren precisas.
- Datos del solicitante (datos personales completos, dirección, DNI, teléfonos).
- Localización urbana y rústica (dirección, polígono, parcela).

— DESCRIPCIÓN DE LA ZONA

- Zona de Alto Riesgo a la que pertenece.
- Superficie del complejo.
- Vegetación dentro de las instalaciones y en un radio de 200 metros alrededor de éstas (indicar los tipos de formaciones vegetales, según tabla I del Anexo II del presente Decreto).

Datos descriptivos de la vegetación:

Especies presentes

Altura media arbórea y del matorral

Superficie ocupada de la vegetación respecto al suelo

— DESCRIPCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS

- Vías de acceso y escape.
- Disponibilidad de agua, dentro y en los alrededores.
- Cortafuegos existentes.

- Edificios y zonas de utilización humana.

— DESCRIPCIÓN DE TRABAJOS A REALIZAR

- Descripción y calendario de los trabajos a realizar para adoptar las medidas mínimas de prevención, así como su mantenimiento. Las fechas de ejecución de los trabajos preventivos se deberán ajustar a las fechas contempladas en el artículo 25.4 del presente Decreto.

PLANOS:

- Localización, 1/25.000 ó 1/50.000, sobre base cartográfica del IGN o cartografía militar, y con los elementos necesarios para localizar el camping con claridad.
- Infraestructuras existentes, 1/5.000 ó 1/10.000, plano con las instalaciones, caminos, etc. que existan en el camping.
- Actuaciones a realizar, 1/5.000 ó 1/10.000 (mismo formato que el anterior), en el que se detallen las actuaciones que se vayan a realizar durante el siguiente año o periodo de vigencia.
- Los dos planos anteriores se efectuarán sobre la base de un plano de la vegetación descrita en la memoria.

MEDIDAS A REALIZAR

Franja perimetral de 25 metros en la que se realizará una selvicultura expresada en el Anexo III del presente Decreto de la Z.A.R.

Disponibilidad de agua y sistemas de extinción rápida:

- Punto de agua de mínimo 7.000 litros o en su defecto toma de agua válida para los vehículos de extinción.

Vías de acceso y escape:

- Al menos dos entradas/salidas del camping, con mínimo de 4 metros de ancho y firme en buen estado, con posibilidad de cruce cada 200 metros.

ANEXO XI

MEMORIA CUATRIENAL DE PREVENCIÓN EN LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN

DOCUMENTACIÓN

MEMORIA:

— DATOS DEL ORDENANTE:

- Denominación de la vía.
- Tipo de vía.
- Pertenencia/Titularidad (Domicilio para notificaciones y teléfono de contacto).
- Localización de el/los tramos de actuación.

— DESCRIPCIÓN DEL TRAMO DE LA VÍA DONDE VAYAN A REALIZARSE LAS ACTUACIONES (I POR CADA TRAMO DE ACTUACIÓN):

- Zona de Alto Riesgo a la que pertenece.
- Anchura de la vía.
- Vegetación, según las formaciones vegetales de la tabla I del ANEXO II del presente Decreto.

Especies

Fración de cabida cubierta

Altura

— DESCRIPCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS:

- Descripción de actuaciones contra incendios forestales cercanas si las hubiese (puntos de agua, fajas auxiliares, etc.).

PLANOS:

- Mapa a escala 1/25.000 ó 1:50.000 de situación sobre cartografía del IGN o cartografía militar para la ubicación de los tramos de la vía donde se va actuar.
- Mapa a escala 1:25.000 ó 1:50.000 con las formaciones vegetales de las zonas colindantes (según ANEXO II del presente Decreto) a las vías así como las actuaciones a realizar.

DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES DE PREVENCIÓN EN LOS TRAMOS A REALIZAR:

Localización de la actuación (puntos kilométricos).

Indicar los tramos que estén afectados por alguna de las redes preventivas diseñadas en el presente Decreto (ver artículo 3 apartados k), l), m)). En estos tramos se actuará tal y como se especifica en el Anexo II, realizando la selvicultura preventiva que se expone en el Anexo III.

Las actuaciones a realizar en los tramos que estén fuera de las redes preventivas diseñadas se recogen en el Anexo III del presente Decreto.

Las fechas de ejecución de los trabajos preventivos deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 25.4 del presente Decreto.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

